

ACTA N° JGL2017/12
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 27 de marzo de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/12 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados

por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de marzo de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS relativo a las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2017/1886

2.2º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de la Junta Local de Seguridad celebrada el día 16 de marzo de 2017.PRP2017/1794



2.3º. ACTA final del Tribunal de valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar (7º Convocatoria).PRP2017/1858

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxis (8ª Convocatoria). PRP2017/1859

2.5º. SOLICITUD de transferencia de Licencia de Auto-Taxi número 14. PRP2017/1872

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-013. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Registro de la Propiedad de Roquetas nº 3. Adverso: José Manuel Benavides Rodríguez y Encarnación María Pérez Morales. Situación: Terminado. No existe invasión en el Territorio Municipal.PRP2017/1833

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-037. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.084/15 (R. Apelación Nº 1.043/16). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada. Adverso: Francisco Álvarez Martín. Situación: Decreto desierto.PRP2017/1834

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 969/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Corporación Industrial Playa S.A. Situación: Auto no ha lugar a declarar nulidad Sentencia nº 468/16.PRP2017/1835

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-14-052. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 758/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Miguel Ángel López Fernández. Situación: Sentencia nº 70/17.PRP2017/1852

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.10º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y medidas de impulso para la implantación de la administración electrónica.PRP2017/1880

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición del inmueble sito en Plaza del Educador de Roquetas de Mar.PRP2017/1689

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta mas ventajosa del contrato de suministro de energía eléctrica (con potencia superior a 10 kw para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar), Expte. 9/16 sum.PRP2017/1770



2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de concesión demanial sobre el inmueble municipal INM000989 del inventario municipal para construcción y explotación de un centro religioso en C/Sierpes.PRP2017/1771

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a autorización de continuidad de contrato de servicios de obtención de fuentes de financiación para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2017/1792

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente y licitación del contrato de suministro e instalación de 200 Uds. de enterramiento prefabricadas para cementerios municipales de Roquetas de Mar.PRP2017/1805

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución de un Campo de Fútbol e instalaciones anexas en El Parador, Roquetas de Mar.PRP2017/1826

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra de salida de Parque de Bomberos Consorcio del Poniente (Variante) Roquetas de Mar.PRP2017/1838

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto por Doña María Eloísa Martínez Lorca frente a resolución de 11/10/2016. Expte. 7/15 S.PRP2017/1818

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición presentado contra la resolución recaída en el expediente sancionador BD/005434 de 05/01/2017.PRP2017/1832

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Coral Polifónica "Ciudad de Roquetas" y la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de MarPRP2017/1801

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Asociación Cultural Unión Musical Roquetas de Mar y la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante el año 2017PRP2017/1802

CIUDAD SALUDABLE

2.22º. PROPOSICIÓN relativa al desprecinto de los equipos de reproducción sonora del local Mitico en Plaza de Toros.PRP2017/1650

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado en cuanto a la caducidad por titular Supermercado Suma.PRP2017/1652



2.24º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la resolución de fecha 18/10/2016.PRP2017/1664

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de marzo de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2.1º. DACION DE CUENTAS relativo a las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2017/1886

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	título
2017/2093	24/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3532 CALLE EIRE 12 BLQ 2 PORTAL 4 ATICO S
2017/2092	24/03/2017	RESOLCION ASMV MARIA DOLORES LOPEZ VARGAS
2017/2091	24/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS AIDA IBORRA MAYOR
2017/2090	24/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS GORKA HERNANDEZ IBORRA
2017/2089	24/03/2017	RESOLUCION QUE ACUERDA LA EJECUCION SUBSIDIARIA PARA EJECUTAR OBRAS DE DEMOLICION EN VILLA AFRICA 17 2º A EXPTE 47-09 D
2017/2088	24/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 22-17 POR INFRACCION EN CL PIMPINELA 6
2017/2087	24/03/2017	ALTA VADO EN CL TORTOLA N 1 LM N 041_17 EXPTE 70_17 V





2017/2086	24/03/2017	ALTA VADO EN CL SAN FERNANDO N 2 LM N 040_17 EXPTE 69_17 V
2017/2085	24/03/2017	RESOLUCION IMPOSICION MULTA DE TRAFICO 79271234 A ISMAEL PEÑA VARGAS DNI 17483028S
2017/2084	24/03/2017	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL ROSA N 17 LM N 059_12 EXPTE 71_17 V
2017/2083	24/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DISEÑO E IMPRESION DE DISTINTAS PIEZAS INFORMATIVAS PARA EL AULA DEL MAR CON PLATAFORMA DE PUBLICIDAD SA POR IMPORTE DE 2.050,95 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2082	24/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2081	24/03/2017	CELEBRACION DIA MUNDIAL CONCIENCIACION AUTISMO 2017
2017/2080	24/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 22-17 POR INFRACCION EN CL PIMPINELA 6
2017/2079	24/03/2017	RESOLUCION QUE ORDENA EL PAGO DE CANTIDAD CONCURRENTE AL TITULAR DE FINCA 426 EXPROPIACION VARIANTE
2017/2078	24/03/2017	RESOLUCIÓN RELATIVA A CONTRATAR CON RADIO POPULAR S.A. COPE EL PATROCINIO DE LA EMISIÓN EN DIRECTO DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE RADIO EN DIRECTO DESDE EL MUNICIPIO POR IMPORTE DE 1.452 EUROS, IVA INCLUIDO
2017/2077	23/03/2017	DENEGACION BAJA VADO EN CL ROCAMAR N 15 EXPTE 61_17 V LM N 023_09
2017/2076	23/03/2017	ALTA VADO EN CL MIRANDA DE EBRO N 37 EXPTE 63_17 V LM N 036_17
2017/2075	23/03/2017	RESOLUCION QUE VIENE EN DESESTIMAR PETICION DE PATRIMONIO PARA INICIAR EXPTE DISCIPLINARIO PARA HACER CUMPLIR LOS DEBERES URBANISTICOS DERIVADOS DEL ED 19/04 PARCELA U-8 SECTOR 6
2017/2074	23/03/2017	RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 2256_2005
2017/2073	23/03/2017	ALTA VADO EN CL ANTONIO BUERO VALLEJO N 13 LM N 037_17 EXPTE 66_17 V
2017/2072	23/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 119
2017/2071	23/03/2017	RESOLUCION QUE ACUERDA LA EJECUCION SUBSIDIARIA DEL EXPTE 142-08 D EN CL LUNA 17
2017/2070	23/03/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2017 PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA GALA ORGANIZADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2017/2069	23/03/2017	RESOLUCION AES MOHAMED ABDELAH ALGABER
2017/2068	23/03/2017	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ASOCIACION INTEGRACION PARA LA VIDA INPAVI
2017/2067	23/03/2017	RESOLUCION INSCRIPCIONES ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DEL RMDVP DE ROQUETAS DE MAR



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/03/2017	Secretario	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2017	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	------------	-------------------------------------	------------	----------------------

2017/2066	23/03/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO SOLIDARIO DEL 19 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/2065	23/03/2017	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CALLE MECINA ALFAHAR 24 PTAL 3 P02 B2017/3461
2017/2064	23/03/2017	PRESUPUESTO FERIA INFOAGRO 2017
2017/2063	23/03/2017	RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE SERVICIO POR ERROR DE TEXTO
2017/2062	23/03/2017	RESOLUCION AES DANIEL GONZALEZ CAÑETE
2017/2061	23/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 118
2017/2060	23/03/2017	RESOLUCION AEF MARIA LUISA SEDEÑO PEREZ
2017/2059	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3458 CALLE SOCRATES 4 BLQ 1 P03 A
2017/2058	23/03/2017	RESOLUCION AES MARIA AFRICA PEINADO GARRIDO
2017/2057	23/03/2017	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CALLE ROSALIA 16 PBJ H 2017/3448
2017/2056	23/03/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE DAVID BUSTAMANTE DEL 18 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/2055	23/03/2017	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CALLE SAN VICENTE 5 P02 A 2017/3426
2017/2054	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3466 AVDA LAS MARINAS 150 P02 B
2017/2053	23/03/2017	68_17 ES PROCED SANC ESTUDIO FOTOGRAFICO GARBO EN CL NICOLAS NAVAS 26 POR CARECER DE SEGURO RC Y EXTINTOR CADUCADO
2017/2052	23/03/2017	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA AVDA LAS MARINAS 36 P02 C 2017/3419
2017/2051	23/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ANTONIO VALLEJO 1 2017/3402
2017/2050	23/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR SUMINISTRO FITOSANITARIOS CONFIDOR-20 A ROMERO Y MORENO S.L
2017/2049	23/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR SUMINISTRO SULFATO AMONICO A ROMERO Y MORENO S.L.
2017/2048	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3421 AVDA DE MOTRIL 30
2017/2047	23/03/2017	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CALLE ROCINANTE 5 P01 DR 2017/3411
2017/2046	23/03/2017	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CALLE SANTANDER 145 PBJ C 2017/3416
2017/2045	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3414 CALLE LOLA GAOS 5 PORTAL 3, 2 C
2017/2044	23/03/2017	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA AVDA LAS GAVIOTAS 20 P04 7 2017/3408
2017/2043	23/03/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJA DE HECHO EXP.1123

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	841e1587a25944f1b816ec6beb4756cd001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



		RESOLUCION CONTRATO MENOR FITOSANITARIOS EPIK ROMERO Y MORENO S.L
2017/2042	23/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR FITOSANITARIOS EPIK ROMERO Y MORENO S.L
2017/2041	23/03/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 724
2017/2040	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3418 CTRA LA MOJONERA 155 P01 B
2017/2039	23/03/2017	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CALLE ALBAYYANA 1 PTAL 4 P02 C 2017/3405
2017/2038	23/03/2017	RECTIFICACION SALDO FINAL 2016 PAGOS A JUSTIFICAR
2017/2037	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3343 AVDA CARLOS III 387 P02 A
2017/2036	23/03/2017	RESOLUCION PROBACION CAMBIOS DE DOMINIO HASTA 22-3
2017/2035	23/03/2017	ERROR 144 INCOACION EXPTE BAJA II DE KAREN AILEN DIAZ RABANAL 2017/3332
2017/2034	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3346 CALLE ZAGAL 4
2017/2033	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3364 CALLE GARDENIA 50 P01 D
2017/2032	23/03/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 787/16
2017/2031	23/03/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 180-2017 POR CANON CONCESION TERRENO
2017/2030	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3349 EN CTRA LA MOJONERA 71 P01 A
2017/2029	23/03/2017	AUTORIZACION EXPOSICION MOVIL APARCAMIENTOS PLAZA SAN JERONIMO 8 Y 9 DE MAYO DE 17
2017/2028	23/03/2017	ALTA VADO EN CL JARDIN N 10 LM N 038_17 EXPTE 67/17 V
2017/2027	23/03/2017	65_17 ES PROCED SANC MIGUEL TRUJILLANO PEREZ POR CELEBRACION CONCIERTO DIRECTO EN CL BRISTOL PARCELA 320 CORTIJO LOS CHOLOS
2017/2026	23/03/2017	SOLICITUD DEVOLUCION FIANZA QUIOSCO DE HELADOS DE TEMPORA AL FINAL DEL PS MARITIMO DE LAS SALINAS A MANUELA LOPEZ MORENO
2017/2025	23/03/2017	72_17 ES PROCED SANC A CHRISTIAN OMAR MONTESINOS RAMOS POR TRABAJOS CON TALADRO CON MOLESTIAS A VECINOS EN CL SAN ISIDRO LABRADOR
2017/2024	23/03/2017	RESOLUCION LICENCIA OCUPACION 14 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS
2017/2023	23/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE BARQUERO 27 2017/3221
2017/2022	23/03/2017	AUTORIZACION ALGODON 9 DE ABRIL 17 CALLE RAMON GOMEZ DE LA SERNA EXPT 64
2017/2021	23/03/2017	64_17 ES PROCED SANC ALEXANDRU VERTI TITULAR LAVAUTO EN CL JOSE MARIA CAGIGAL 26 POR VENTA DE NARANJAS EN LAVADO DE



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/03/2017	Secretario	

		VEHICULOS
2017/2020	23/03/2017	ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE N 24 LM N 039_17 EXPTE 68_17 V
2017/2019	23/03/2017	51_17 ES PROCED SANC IOSIF ADAM WIND TITULAR VENTA ROPA SEGUNDA MANO EN CL VELAZQUEZ 37 POR 4 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
2017/2018	23/03/2017	EJECUCION SUBSIDIARIA DE LIMPIEZA DE PARCELA EN LAS SALINAS EN CL FINLANDIA
2017/2017	23/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 116
2017/2016	23/03/2017	AUTORIZACION CASTILLO HINCHABLE 2 DE ABRIL 17 PLAZA TOROS EXPT 73
2017/2015	23/03/2017	67_17 ES PROCED SANC MARIA SOLEDAD NSUGA MBA POR FIESTA GRITOS EN VIVIENDA CL GENERAL SAN MARTIN 20 BAJO DERECHA
2017/2014	23/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 114
2017/2013	23/03/2017	RESOLUCION APROBACION DE KILOMETRAJE TRES MESES OFICINA DEL CATASTRO .
2017/2012	23/03/2017	59_17 ES PROCED SANC Y PRECINTO INMUEBLE CL OROTAVA 30 POR DENUNCIA GUARDIA CIVIL POR INFRACCIONES A LA LEY 13/1999 GRAVES
2017/2011	23/03/2017	DENEGACION CASTILLO HINCHABLE RAMON GOMEZ DE LA SERNA 13 DE ABRIL 17 EXPT 62
2017/2010	23/03/2017	71_17 ES PROCED SANC OPORTUNITY EN AV PABLO PICASSO 10 TITULAR MARIA DEL CARMEN SANCHEZ OGAYAR POR LICENCIA-CARECER SEGURO-HOJAS RECL Y EXTINTORES
2017/2009	23/03/2017	69_17 ES PROCED SANC AHMED EL HAYOUNI TITULAR TALLER MECANICO AMIR SITO EN CL PINTORES 8 POR CARECER DE LICENCIA Y LIBRO DE RECLAMACIONES
2017/2008	23/03/2017	LIMPIEZA DE SOLAR EN CL PUERTO DE NAVACERRADA CON CL LOURDES DEL POLVORIN EXPT 021 LS ES
2017/2007	23/03/2017	AUTORIZACION ALGODON 13 DE ABRIL 17 CALLE RAMON GOMEZ DE LA SERNA EXPT 65
2017/2006	23/03/2017	AUTORIZACION ANDAMIOS OBRA EN CL PALAMITO-ESTACION DEL 3 AL 31 MARZO 2017
2017/2005	23/03/2017	DENEGACION CASTILLO HINCHABLE 11 DE ABRIL CALLE RAMON GOMEZ DE LA SERNA EXPT 61
2017/2004	23/03/2017	INCOACION EXPT. BAJA EN PADRON POR DENUNCIA 2017/3341 CALLE AMAZONAS 1 BAJO 8
2017/2003	23/03/2017	INCOACION EXPT. BAJA EN PADRON POR DENUNCIA 2017/3335 CALLE SIERRA NEVADA 78
2017/2002	23/03/2017	INCOACION EXPT. BAJA EN PADRON POR DENUNCIA 2017/3233 CALLE MERCADO 30 P02 2
2017/2001	23/03/2017	AUTORIZACION ALGODON 11 DE ABRIL JUNTO PARADA DE TAXIS EL PARADOR EXPT. 66
2017/2000	23/03/2017	RESOLUCION QUIOSCOS HELADOS DE TEMPORADA 2017
2017/1999	23/03/2017	61_17 ES PROCED SANC VIAJES GLAUKA DEL PONIENTE SL POR 5





		INFRACCIONES ADMINIST EN LOCAL CL MARACAY 1
2017/1998	23/03/2017	EJECUCION SUBSIDIARIA DE LIMPIEZA DE DOS PARCELAS EN LAS SALINAS EN CL FRANCIA Y FINLANDIA
2017/1997	23/03/2017	DENEGACION CASTILLO HINCHBLE 9 DE ABRIL 17 CALLE RAMON GOMEZ DE LA SERNA EXPT 63
2017/1996	23/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL ALEJANDRO MALESPINA DEL 1 AL 31 MARZO 2017
2017/1995	23/03/2017	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CALLE EL SALVADOR 10 P02 K2017/3224
2017/1994	23/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL EL PLATANO S N DEL 1 AL 30 MARZO 2017
2017/1993	23/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL LA PERDIZ 7 DEL 3 AL 17 MARZO 2017
2017/1992	23/03/2017	AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CHURRERIA SANDRA CALLE LAS MARINAS JUNTO AMBULATORIO NORTE
2017/1991	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3297 CALLE PINTOR ROSALES 79 P02 D
2017/1990	23/03/2017	66_17 ES PROCED SANC SERGIO MANUEL FERNANDEZ AGUILAR POR CELEBRACION FIESTA EN VIVIENDA CL MERCADO 6- 4F
2017/1989	23/03/2017	CONCESION BAJA REFLEJO VADO EN CISNE N 15 LM N 117_16 EXPTE 65_17 V
2017/1988	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3292 CALLE SAN JOSE OBRERO 146 BAJO A
2017/1987	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2CALLE RAFAEL ALONSO 4 P01 14 2017/3266
2017/1986	23/03/2017	RETIRADA VALLADO PROVISIONAL OBRAS EN CL ALEJANDRIA CL ATLANTIDA Y CL ROCIO JURADO EXPTE 022 LS
2017/1985	23/03/2017	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ALUMNOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, IES SOL DE PORTOCARRERO DE LA CAÑADA DE ALMERÍA, IES ALBAIDA DE ALMERÍA.
2017/1984	23/03/2017	DESIGNAR A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 18_2017 POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 4294-BMR
2017/1983	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA CALLE GENERAL CASTAÑOS 11 P02 A 2017/3240
2017/1982	23/03/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 020_2017, POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 3695-FYV, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/1981	23/03/2017	AMPLIACION DE 2 M DE VADO EN CL ANGEL NIETO N 48 LM N 162_03 EXPTE 64_17 V
2017/1980	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3205 CMNO LLANOS DE MARIN 8
2017/1979	23/03/2017	RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CURSO DE CERRAJERÍA

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

30/03/2017

Alcalde - Presidente

		SOBRE ABONO MATRÍCULA
2017/1978	23/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL CAMPOAMOR 46 DEL 23 FEB AL 10 MARZO 2017
2017/1977	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3291 CALLE CANTERBURY 2 BAJO A
2017/1976	23/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 176-17 IVTM 2012 Y 2016 EJECUTIVA
2017/1975	23/03/2017	LIMPIEZA DE SOLAR EN CL SALAMANCA 10 EXP 20 LS ES
2017/1974	23/03/2017	INCOACION EXPTE BAJA II CALLE ALVAREZ DE SOTOMAYOR 2 2017/3188
2017/1973	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA CALLE BARTOLOME DE LAS CASAS 15 P01 A2017/3289
2017/1972	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3293 AVDA LUIS BUÑUEL 14 P01
2017/1971	23/03/2017	ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE N 44 LM N 035_17 EXPTE 62_17 V
2017/1970	23/03/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 019_2017, POR DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO MATRÍCULA 7751-BXL, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE
2017/1969	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3301 AVADA REY JUAN CARCALOR I 44 P4 B
2017/1968	23/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOS SUMINISTRO FITOSANITARIOS ROMERO Y MORENO S.L.
2017/1967	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA CTRA LA MOJONERA 155 P01 B2017/3272
2017/1966	23/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO FITOSANITARIOS FERTIVEG AGRI S.L.
2017/1965	23/03/2017	FRACCIONAMIENTO 177-17 IBI 2016-2017 EJEC
2017/1964	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3263 CALLE MADRID 49 P02 B
2017/1963	23/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN AV CARLOS III 447 DEL 2 AL 17 MARZO 2017
2017/1962	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3265 CALLE MECINA ALFAHAR 20 P02 C
2017/1961	23/03/2017	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD PARA COMERCIO COMpra VENTA DE VEHICULOS SITO EN AV DE LAS MARINAS 245
2017/1960	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA CALLE GENERAL PRIM 3 PBJ A2017/3280
2017/1959	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3281 CALLE FRAY LUIS DE LEON 2 BAJO L
2017/1958	23/03/2017	RESOLUCION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 75/2016 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN POR NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD
2017/1957	23/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3200





		CALLE GENERAL CASTAÑOS 5
2017/1956	23/03/2017	RESOLUCION QUE ACUERDA NO INCOAR EXPTE DISCIPLINARIO PARA HACER CUMPLIR LOS DEBERES URBANISTICOS DERIVADOS DEL ED 19/04 PARCELA U-8 SECTOR 6 PGOU
2017/1955	23/03/2017	RESOLUCION QUE VIENE EN INFORMAR DESFAVORABLEMENTE LA PETICION DE PATRIMONIO DE INCOAR EXPTE DISCIPLINA EN PARCELAS U1 Y U9 SECTOR 6 ED 9/05
2017/1954	23/03/2017	INCOACION EXPTE BAJA II CALLE SERON 2 P02 C 2017/3202
2017/1953	23/03/2017	RESOLUCION DE DEV. FIANZAS EXPTE 467/15, 395/12
2017/1952	23/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE BELFAST 5 BL 2 P03 B 2017/3185
2017/1951	23/03/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS A UN VEHICULO DEBIDO A LA CAÍDA DE UN ÁRBOL, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL PRESENTE EXPEDIENTE.
2017/1950	23/03/2017	RESOLUCION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 113_2016 DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR NO APORTAR EL ALTA MÉDICA
2017/1949	23/03/2017	INCOACION BAJA II AVDA SABINAR 271 P01 11 2017/3189
2017/1948	22/03/2017	DECRETO RELATIVO A DECLARAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ACCESO A LA INFORMACION SOLICITADA SIN PERJUICIO DE QUE EL SOLICITANTE PUEDA ACCEDER A LA INFORMACIÓN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.
2017/1947	21/03/2017	EXPTE. 09ALC21.03.17 TRANSFERENCIAS DE CREDITO
2017/1946	21/03/2017	RESOLUCION QUE ORDENA EL PAGO DE LA CANTIDAD CONCURRENTE FINCA 105 EXPROPIACION VARIANTE
2017/1945	21/03/2017	RESOLUCION QUE ORDENA EL PAGO DE LA CANTIDAD CONCURRENTE FINCA 186 EXPROPIACION VARIANTE
2017/1944	21/03/2017	PROPIUESTA RESOLUCION AMPLIACION PLAZO PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS PARA-FARMACIOA Y HERBOLARIO SITO EN AV DE ROQUETAS 56
2017/1943	21/03/2017	RESOLUCION PRORROGA PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS 350/16
2017/1942	21/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL PALMITO ESQ PZ CONSTITUCION DEL 3 AL 31 MARZO 2017
2017/1941	21/03/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN PZ TRES MARTIRES 7 EL 16 MARZO 2017
2017/1940	21/03/2017	56_17 ES PROCED SANC AUGUSTINE SERWIRI TITULAR AUGUSTINE II EN AV PABLO PICASSO 27 POR CARECER LICENCIA - IMPRESOS RECLAMACIONES Y SEGURO RC
2017/1939	21/03/2017	53_17 ES PROCED SANC MARIA ISABEL MIGNORANCE GALVEZ TITULAR JOYERIA MINGORANCE EN CL SILENCIO 12 POR CARECER CAMBIO TITULAR LICENCIA Y EXTINTORES CADUCADOS
2017/1938	21/03/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 115
2017/1937	21/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 113

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

30/03/2017

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

29/03/2017

Secretario



2017/1936	21/03/2017	55_17 ES PROCED SANC NICOLETA GAVRILA TITULAR CARNICERIA FRUTERIA ROSALEDA EN CAMINO DE CAYETANO 17 POR CARECER LICENCIA ACTIVIDAD Y SEGURO RC
2017/1935	21/03/2017	57_17 ES PROCED SANC ELECTROSERVIS MC ALMERIA SL TITULAR ELECTROSERVIS EN AV DE ROQUETAS DE MAR 8 POR CARECER SEGURO RC Y NO EFECTUAR CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA
2017/1934	21/03/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 112
2017/1933	21/03/2017	03_17 OVP SANC A MARIA JOSE ANDUJAR HERNANDEZ TITULAR LOCAL KE COSA EN CL ROSARIO 25 POR OVP CON MESAS Y SILLAS SIN AUTORIZACION
2017/1932	21/03/2017	52_17 ES PROCED SANC ANGELES CARVAJAL GONZALEZ SL TITULAR CARVAJAL EN CL SAN JOSE 10 POR NO ACREDITAR CAMBIO TITULAR LICENCIA ACTIVIDAD - CARECER SEGURO RC Y EXTINTOR CADUCADO
2017/1931	21/03/2017	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION PARA COMERCIO VENTA DE ARTICULOS DE TELEFONIA SITO EN AVD REY JUAN CARLOS I 172
2017/1930	21/03/2017	54_17 ES PROCED SANC LAURA MARIA MENDEZ GALLARDO TITULAR PELUQUERIA LAURA MENDEZ EN AV JUAN DE AUSTRIA 35 POR CARECER DE LICENCIA UTILIZACION PARA EJERCER ACTIVIDAD
2017/1929	21/03/2017	50_17 ES PROCED SANC PHIOMENA EDOBOR TITULAR EURO AFRO SHOP EN CL GOYA 34 POR FALTA SEGURO RC Y EXTINTOR CADUCADO
2017/1928	21/03/2017	41_17 ES PROCED SANC M BERLABA NIANG POR EJERCER ACTIVIDAD TALLER EN SOLAR ANEXO A CL LOS BARTOLOS 28 POR DENUNCIA PACPRONA
2017/1927	21/03/2017	60_17 ES PROCED SANC AUGUSTINE SEREWIRI TITULAR PELUQUERIA ABRAHAM LINCOLN EN CL PADRE MANJON 24 POR EXTINTOR CADUCADO
2017/1926	21/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 111
2017/1925	21/03/2017	40_17 ES PROCED SANC IRVINE COST SL TITULAR INMOBILIARIA CENIT EN CL MURILLO 5 POR CARECER SEGURO RC E IMPRESOS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES
2017/1924	21/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/1923	20/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR LIMPIEZA ESTADIO ANTONIO PEROLES
2017/1922	20/03/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA A D. RICARDO ALEMÁN CON LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO DE EDUCACIÓN VIAL EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017.
2017/1921	20/03/2017	RESOLUCION AEF WAFAA LAKSAIR
2017/1920	20/03/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TEATRO "MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA" EL 1 DE ABRIL EN EL AUDITORIO
2017/1919	20/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN DE MUJERES "PUNTA



		ENTINAS" PARA CARNAVAL 2017
2017/1918	20/03/2017	RESOLUCION ASMV SABAH ABERKANE HAMED
2017/1917	20/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR TRABAJOS DE PODA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
2017/1916	20/03/2017	RESOLUCION SAD FRANCISCA CARO SALAZAR
2017/1915	20/03/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA DE ROQUETAS AL IES ALGAZUL EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017 A LAS 20:00 HORAS, PARA LA PUESTA DE BANDAS DE LOS ALUMNOS DE BACHILLERATO.
2017/1914	20/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN AL IES TURANIANA PARA PARTICIPACIÓN EN LA FASE NACIONAL DE ROBÓTICA
2017/1913	20/03/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA AL IES SABINAR PARA CELEBRACIÓN DEL XXXV CERTAMEN LITERARIO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2017
2017/1912	20/03/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUSICAL "PRISCILLA, REINA DEL DESIERTO" DEL 6 AL 9 DE ABRIL EN EL AUDITORIO
2017/1911	20/03/2017	RESOLUCION ASMV MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA
2017/1910	20/03/2017	RESOLUCION 172-17 FRACC IIITNU 2017
2017/1909	20/03/2017	RESOLUCIÓN ANTIPOS NÓMINA DE EMPLEADOS MUNICIPALES TRAMITADOS MARZO 2017
2017/1908	20/03/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 173-2017 POR CUOTAS IBI Y BASURA 2016 EJECUTIVA
2017/1907	20/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE OLIVOS 18 PTAL 2 A01 C 2017/3143
2017/1906	20/03/2017	RESOLUCION 174-17 FRACC IBI 2012 A 2016 EJEC
2017/1905	20/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE OLIVOS 18 PTAL 1 A01 C 2017/3156
2017/1904	20/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA LAS GAVIOTAS 61 BL 3 P02 6 2017/3173
2017/1903	20/03/2017	APERTURA CUENTA CAJASUR
2017/1902	20/03/2017	RESOLUCIÓN CADUCIDAD EXP. 287 PAREJA DE HECHO
2017/1901	20/03/2017	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EN EL EXP.1191/3001
2017/1900	20/03/2017	EXPTE. 08ALC17.03.17 TRANSFERENCIAS DE CREDITO
2017/1899	20/03/2017	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD EXP. 937 DE PAREJA DE HECHO
2017/1898	20/03/2017	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1185/2997
2017/1897	20/03/2017	RES QUE ORDENA PAGO DE JUSTIPRECIO Y CANCELACION DE DEPOSITOS FINCA 149 EXPROPIACION VARIANTE
2017/1896	20/03/2017	RESOLUCION QUE ORDENA EL PAGO DE JUSTIPRECIO Y CANCELACION DE DEPOSITOS FINCA 141 EXPROPIACION VARIANTE
2017/1895	20/03/2017	RESOLUCION QUE ORDENA PAGO DE JUSTIPRECIO FINCA 24 Y ORDENA LA CANCELACION DE DEPOSITOS CONSITUIDOS SOBRE LA FINCA. EXPROPIACION VARIANTE

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

30/03/2017

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

29/03/2017

Secretario



2017/1894	20/03/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/3117 CALLE GENERAL SAN MARTIN 18 P01 DR
-----------	------------	--

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de la Junta Local de Seguridad celebrada el día 16 de marzo de 2017.PRP2017/1794

Se da cuenta de la siguiente Acta:

ACTAJUNTA LOCAL DE SEGURIDAD SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

CO-PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. Don Gabriel Amat Ayllón. Alcalde-Presidente.

Ilmo. Sr. Don Andrés Miguel García Lorca. Subdelegado del Gobierno.

VOCALES

Por la Administración General del Estado:

Ilmo. Sr. José Hernández Mosquera. Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en Almería, asistido por:

Don Sergio Peñarrolla Grance, Comandante Jefe de la Guardia Civil de El Ejido.

Don Adrián Galán Martínez, Teniente, Comandante del Puerto de la Guardia Civil Roquetas-Aguadulce.

Por la Administración Autonómica:

Don Manuel Pasamontes Hernández, Jefe de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno asistido por Don David de Frutos Ramos, Inspector Jefe de la Unidad Adscrita a la Junta de Andalucía de la Policía Nacional.

Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Doña Eloísa María Cabrera Carmona, Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad.

Don José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado de Administración de la Ciudad.

Don Miguel Ángel López Rivas, Intendente-Jefe Cuerpo de la Policía Local.

En calidad de invitados: Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, Concejal Delegada de Ciudad Saludable y Con José Galdeano Antequera, Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía.

Secretario:

Don Guillermo Lago Núñez, Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

agentes por cada 1000 habitantes exigida.

Siendo las 17 horas, del día 16 de marzo del 2017 en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúnen las Señoras y Señores que se indican, a fin de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta Local de Seguridad, previa convocatoria efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente el día 12 de junio de 2014, y bajo la Co-Presidencia, y Sras. y Sres. miembros de la misma reseñados y de acuerdo con el siguiente Orden del Día:

Primer.- Aprobación del Acta de la Junta Local de Seguridad anterior, celebrada el día 23 de febrero de 2016.

Toma la palabra Don Manuel Pasamontes Hernández como Vocal designado por la Consejería de Justicia e Interior quien manifiesta que no se recoge en el Acta anterior su oposición al Punto Segundo en relación con la participación del Cuerpo de la Policía Local en ejercicio de funciones de Policía Judicial ya que en estos momentos el número de efectivos de Policía Local no dispone de la tasa por 1,5





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

No produciéndose ninguna otra observación se declara APROBADA el Acta con la rectificación indicada por unanimidad de los miembros asistentes.

Segundo.- Situación de la seguridad en el municipio de Roquetas de Mar.

Por el Comandante Jefe de la Guardia Civil se informa de la situación de seguridad en materia de delincuencia en el Municipio de Roquetas de Mar haciéndose una evaluación de los datos estadísticos sobre el número de denuncias y tipo de delitos o faltas.

Tras un debate sobre la forma de mejorar la efectividad, coordinación y cooperación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad la Junta Local de Seguridad queda a la espera de los cambios que en la estructura y distribución de efectivos se están estudiando por el Ministerio del Interior y a partir de ahí, establecer los nuevos protocolos de actuación.

Tercero.- Plan de Seguridad para el acto que se celebrará el próximo día 25 de marzo de 2017 en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Aguadulce para la ceremonia de beatificación de 115 mártires de Almería.

La Junta Local de Seguridad, en relación con el Acto previsto para el próximo 25 de marzo de 2017 en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Aguadulce presidido por el Cardenal Angelo Amato, en el que se procederá a la beatificación de 115 de mártires incluidos en la causa "José Álvarez-Benavides y de la Torre y 114 compañeros muertos en odio a la fe" en la que está previsto una existencia en torno a 7000 personas, tiene conocimiento de las medidas previstas en materia de seguridad vial y seguridad ciudadana para lo cual se va a establecer un dispositivo especial por parte de la Guardia Civil, así como por la Policía Local.

Se informa del Plan de Movilidad, que contempla los accesos, desplazamientos y aparcamientos previstos para ese Acto, así como las medidas específicas con relación a las autoridades que van a acudir

Los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad quedan emplazados a una reunión el próximo día 21 de marzo en la Subdelegación del Gobierno en Almería para garantizar la correcta organización interior y exterior del evento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente Sesión a las dieciocho horas y dos minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.



La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. ACTA final del Tribunal de valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar (7º Convocatoria).PRP2017/1858

Se da cuenta de la siguiente Acta:

"ACTA FINAL DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN QUE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

Siendo las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2017, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar la prueba práctica realizada, los Sres y Sras miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2016 (BOP Núm. 227 de fecha 28 de noviembre de 2016).

Emplazado mediante Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones con el Núm. 2017/1798 de 16 de marzo de 2017, el aspirante que ha solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, se ha procedido a su realización consistiendo en marcar un itinerario, con la ruta más directa, utilizando el taxímetro y tarifa a cobrar en cada caso. Resultando la siguiente valoración:

ASPIRANTE QUE REALIZA LA SEGUNDA PRUEBA.

Don José Durán Molina con D.N.I Núm. 20.529.527A

Resultado: APTO

Habiendo resultado "Apto" Don José Durán Molina con D.N.I Núm. 20.529.527^a se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición del "Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi".

Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha "ut supra".



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar por concluido el procedimiento de selección procediendo a la expedición del Permiso Municipal de Conductor de Taxi en el Municipio de Roquetas de Mar al aspirante que ha superado el proceso de valoración.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de la Policía Local, a la Asociación de Taxi y al interesado.

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxis (8ª Convocatoria). PRP2017/1859

Se da cuenta de la siguiente Proposición de fecha 24 de marzo de 2017

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.c) y 29.b) del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

De acuerdo con el capítulo VI del Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, publicada en el BOPA nº 048 de fecha 9 de marzo de 2007, y su modificación para la adecuación al decreto 35/2012 de 21 de febrero, publicada en el BOPA nº 212 de 02 de noviembre de 2012.

Se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las siguientes Bases:

Primero.- Convocar la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso que faculta para la realización de la actividad de conductor de taxi. El lugar y hora de su celebración se harán públicos, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por los medios descritos en el apartado séptimo.

Segundo.- Las solicitudes de participación en la prueba se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I a esta Resolución.

Tercero.- Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o bien según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	841e1587a25944f1b816ec6beb4756cd001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm.. 236 de 2 de octubre de 2016).

Cuarto.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 DIAS HÁBILES a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Almería.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
- Certificado médico expedido por el Organismo Sanitario Oficial que acredite que el aspirante no padece enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Justificante bancario del abono del precio público que, se fija en la cantidad de 75 €. En este justificante deberá expresarse obligatoriamente el nombre, apellidos y D.N.I. del aspirante, que deberán coincidir con los señalados en la correspondiente solicitud, así como la cantidad ingresada.

La no presentación de toda o parte de la documentación indicada, determinará la exclusión del solicitante, por lo que no será convocado al examen.

La lista provisional de admitidos será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento, junto a ella, la lista de excluidos y los motivos de la exclusión. La citada lista quedará elevada a definitiva tras un plazo de subsanación de 5 DIAS que se abrirá tras la publicación de la lista provisional indicándose en el acuerdo el lugar, fechas y hora de realización de las pruebas teórica y práctica.

Quinto.- Las materias que deberán conocer los aspirantes son los siguientes:

1. Teórico.- Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, así como aquellas que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

2. Práctico.- Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Sexto.- Una vez realizada la prueba y puntuada la misma por los responsables del servicio de Tráfico del Cuerpo de la Policía Local, se dará publicidad inmediata de los resultados que serán apto/a o no apto/a. Los aspirantes que hayan sido declarados aptos/as dispondrán del plazo de un año natural desde dicha publicidad para iniciar el efectivo ejercicio de la actividad de conductor de auto-taxi, transcurrido el cual caducará el efecto de la prueba superada.

Séptimo.- Esta resolución se hará inmediatamente pública mediante la inserción de su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su página web. Será igualmente trasladada a las asociaciones profesionales y sindicales con implantación en el sector del taxi.

Octavo.- El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: *El Intendente Jefe del cuerpo de la Policía Local Dº Miguel Ángel López Rivas.*
- Vocales: *el Inspector del Cuerpo Don Antonio Torres Torres.*
- Secretario: *El Secretario General o funcionario adscrito a la oficina de la Secretaría General en quien delegue.*"

ANEXO 1

D._____ con DNI _____, con fecha de _____
Nacimiento_____ Domicilio_____ Municipio_____
_____ CP _____ y TLF:_____

1º-EXPONE:

Que desea participar en la prueba de aptitud para la obtención del PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI convocada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ____ de _____ de ____ , para lo cual aporta:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2 Fotografías.
- Certificado Médico Oficial.
- Justificante bancario del abono de la tasa.

2º-DECLARA:

Que se dedicará en exclusiva a la actividad de conductor/a de Auto-Taxi en el caso de superar la prueba y darse de alta como conductor/a en una Licencia de Taxi.

3º-SOLICITA:



Ser admitido a la realización de la prueba convocada por la Delegación de la Gestión de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Roquetas de Mar, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. SOLICITUD de transferencia de Licencia de Auto-Taxi número 14. PRP2017/1872

D. Victoriano Mellado Fernández, provisto de D.N.I. número 34.840.181-B, con fecha 20 de marzo de 2017, solicita autorización para la transmisión de la Licencia de Autotaxi número 14 de la que es titular, a favor de D. Jesús Pérez Pérez, con D.N.I. número 27.524.915-X.

ANTECEDENTES

Según documentación obrante en la Secretaría General, D. Victoriano Mellado Fernández en titular de la Licencia de Auto-taxi número 14, estando en vigor en la actualidad.

La Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017 concede a Don Jesús Pérez Pérez el Permiso Municipal de Conducto de Auto-Taxi.

Con fecha 22 de marzo de 2017 el interesado abonó la cantidad de 300,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 24 de marzo de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable sobre la solicitud de transmisión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La transmisibilidad de las licencias de auto taxi, viene preceptuado en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal del servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto taxis): "Las licencias serán transmisibles únicamente en los supuestos previstos en el artículo 15 del Reglamento de los Servicios de



Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Ligeros, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero".

2.- El artículo 15.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero establece: " La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla "inter vivos", solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que la ordenanza municipal que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico".

Consta en el expediente contrato de traspaso de licencia de taxi y declaración jurada de los herederos, renunciado a los derechos legales sobre la licencia. No obstante, el Ayuntamiento dispondrá de dos meses para ejercer el derecho de tanteo.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto:

Primero. - Autorizar la transferencia de la Licencia Municipal de Auto Taxi nº 14 a favor de D. Jesús Pérez Pérez con D.N.I. número 27.524.915-X, debiendo, el transmitente, aportar original de la licencia municipal antigua, así como la baja de los conductores asalariados con anterioridad.

Segundo. - Autorizar la expedición de la Licencia Municipal correspondiente una vez cumplidos los requisitos del punto primero del presente acuerdo.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-17-013. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Registro de la Propiedad de Roquetas nº 3. Adverso: José Manuel Benavides Rodríguez y Encarnación María Pérez Morales. Situación: Terminado. No existe invasión en el Territorio Municipal.PRP2017/1833

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES



I. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha de 7 de marzo de 2017 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

II. El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

III. Con fecha 20 de marzo de 2017 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "De conformidad con su solicitud recibida el 9 de marzo de 2017, relativa a informe sobre el Expediente registral del artículo 199 del Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946, en relación con la inscripción de la representación gráfica de la registral con código 04014000619335, promovido por José Manuel Benavides Rodríguez y Encarnación María Pérez Morales, por si pudiera afectar al dominio público local inscrito en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones y, teniendo en consideración el traslado del Jefe de la Oficina del Catastro de fecha 20 de marzo de 2017 en el que indica que coinciden exactamente con las parcelas existentes en la Base Cartográfica del Catastro y no existe invasión de propiedad municipal, no manifestamos oposición alguna al acto pretendido al no afectar al dominio público local".

IV. Por lo expuesto se estima que, en lo que al Ayuntamiento se refiere, el expediente se puede dar por terminado, ya que no existe invasión del dominio público municipal, que exija más tramitación en el expediente.

V. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Registro de la Propiedad de Roquetas nº 3, con domicilio en Cl. Fragata nº 12. 04740 – Roquetas de Mar. Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-037. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.084/15 (R. Apelación Nº 1.043/16). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.



Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada. Adverso: Francisco Álvarez Martín. Situación: Decreto desierto.PRP2017/1834

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por D. Francisco Álvarez Martín, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.084/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, impugnando la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 2 de julio de 2015.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de marzo de 2017 nos ha sido notificado Decreto desierto en cuya Parte Dispositiva se tiene por recibido el Procedimiento Abreviado nº 1084/15 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería y por no comparecido alapelante, D. Francisco Álvarez Martín, declarando desierto el recurso de apelación interpuesto por dicha parte contra el Auto de fecha 22 de junio de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, declarando la firmeza de dicha resolución.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder al archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 969/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Corporación Industrial Playa S.A. Situación: Auto no ha lugar a declarar nulidad Sentencia nº 468/16.PRP2017/1835

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES



I. Por la mercantil Corporación Industrial Playa S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.084/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra Resolución de 24 de julio de 2015 del Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contra acuerdo derivación responsabilidad patrimonial expte. B04159836-RS05/15LC.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de marzo de 2017 nos ha sido notificado Auto en cuya Parte Dispositiva no ha lugar a declarar la nulidad de la Sentencia nº 468/16 de 28 de Septiembre planteada por Corporación Industrial Playa S.A., por lo que mantiene y produce este todos sus efectos, sin perjuicio de las actuaciones que procedan contra dicha resolución. Se imponen las costas al solicitante.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Sr. Tesorero Municipal, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-14-052. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 758/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Miguel Ángel López Fernández. Situación: Sentencia nº 70/17.PRP2017/1852

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 23 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por D. Miguel Ángel López Fernández, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 758/14 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 12 de mayo de 2014 que deniega solicitudes presentadas el 9 de agosto de 2013 y 4 de febrero de 2014.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de marzo de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 70/17.



El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, y frente a la misma se puede interponer Recurso de Apelación.

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 70/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Patrimonio, para su debida constancia.”*

Por la Secretaría se informa que en este supuesto no se ha procedido a la obtención de los terrenos mediante ocupación directa conforme al Art.141 de la LOUA por lo que no es de aplicación el Art. 142.2 ni tampoco el 63.4 al encontrarse los terrenos adscritos a un Sector.

La JUNTA DE GOBIERNO acuerda interponer Recurso de Apelación frente a la citada sentencia.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.10º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y medidas de impulso para la implantación de la administración electrónica.PRP2017/1880

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 24 de marzo de 2017

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas obliga a la creación y mantenimiento de un único registro electrónico general por Administración, por lo que resulta necesario regular la situación de los registros auxiliares que coexisten en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En el mismo sentido ha incidido el Decreto 39/2017, de 1 de marzo, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de las entidades locales andaluzas, así como sobre registros de entrada y salida de documentos; publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 44, de 7 de marzo de 2017.

Por tanto, con la entrada en vigor de la mencionada legislación, únicamente se permite la existencia de registros adicionales al electrónico general para el caso de organismos dependientes de la Administración, pero no contempla su existencia dentro de las distintas dependencias del mismo ente local, por lo que resultará necesaria la eliminación de los mencionados registros auxiliares existentes en



el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habida cuenta que los mismos carecen en la actualidad de funcionalidad.

De igual modo es necesario establecer un órgano que coordine la implantación de mejoras en la tramitación de los expedientes y la ampliación del catálogo de procedimientos administrativos que se gestionan telemáticamente, lo que supondrá un impulso al desarrollo normal de la actividad de este Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto PROONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º. Establecer como Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el existente bajo la dependencia de la Oficina de Información y Registro, Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación; cuya sede electrónica se encuentra disponible en la dirección www.roquetasdemar.es

2º. Se consideran días inhábiles, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Reino de España, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fiestas locales según acuerdo plenario que los rija. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

3º. Establecer como fecha y hora oficiales la que se encuentra visible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Las Delegaciones que realicen procedimientos administrativos relacionados con el Registro Electrónico General, remitirán a la Oficina de Información y Registro el nombramiento del personal responsable de la asignación de expedientes.

5º. Constituir la Comisión Técnica de Implantación de la Administración Electrónica, compuesta por el Secretario General, Interventor, Tesorero, Jefaturas de Servicio/Responsables de Dependencia y el Delegado de TI. Las sesiones ordinarias tendrán lugar el tercer miércoles de cada mes.

6º. En su próxima sesión, la Comisión Técnica establecerá los mecanismos necesarios para la desactivación de los registros auxiliares se encuentren aún en funcionamiento, quedando únicamente habilitada la función de consulta. Por consiguiente, serán transferidos a la custodia del Archivo Municipal cuantos sellos mecánicos tengan asociados.

7º. Derogar el acuerdo 2º.7, de la Junta de Gobierno Local de veinte de diciembre de 2010, relativo a la Creación de Registros Auxiliares en las Unidades Administrativas de las Áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

8º. Remitir el presente documento a la totalidad de los responsables de dependencia o jefaturas de servicio y publicar el contenido del mismo en el portal telemático interno y en el Boletín Provincial de la Provincia de Almería.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición del inmueble sito en Plaza del Educador de Roquetas de Mar.PRP2017/1689

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 15 de marzo de 2017

I. ANTECEDENTES

1. *Mediante escrito de 28 de noviembre de 2016 (RGE 26708 de 5 de diciembre de 2016), D. Andrés Durán Pomares solicita la adquisición, por parte del Ayuntamiento de un inmueble de su propiedad de 246 m2 de superficie, situado en la PZ del Educador, junto al CEIP Las Lomas.*
2. *El inmueble, es, de conformidad con el contenido en escritura pública de compraventa de 20 de febrero de 1995 otorgada ante la notaria Doña Leticia Hortelano Parras (protocolo núm. 144), propiedad, en régimen gananciales, de D. Andrés Durán Pomares y Dª. María Isabel Moreno Gualda, su referencia catastral es la 4881303WF3648S0001FL y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1, al tomo 1858, libro 349, folio 120, finca número 28994, inscripción 1ª.*
3. *Por Resolución de 20 de diciembre de 2016 se incoa expediente de adquisición directa.*
4. *El 1 de febrero de 2017, el técnico municipal emite informe, ratificándose en el ya emitido anteriormente en fecha 12 de febrero de 2015 en el que se valoraba el inmueble en veinte mil ciento setenta y dos euros (20.172 €).*
5. *Según Memoria de Alcaldía-Presidencia de 7 de marzo de 2017, se justifica la necesidad de la adquisición del mencionado inmueble resultando que las características de ubicación del solar resultan no solo adecuadas sino necesarias en la actualidad para el cumplimiento del actual Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, la consecución de la finalidad pública pretendida, que además, redonda en beneficio de los habitantes del término municipal, las peculiaridades de la necesidad de satisfacer y la especial idoneidad del bien.*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *De conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 b) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), artículos 8 y 9 de la Ley*



7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA) y artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. Según lo dispuesto en el artículo 12.1 a) del RBELA no resulta necesaria la depuración física y jurídica del bien a adquirir.

3. Habiendo quedado acreditada la singularidad de la necesidad pública a satisfacer y la especial idoneidad del bien que se pretende adquirir (artículo 116.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre), habrá de ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la mencionada adquisición a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.6.d) RBELA.

4. El bien que se pretende adquirir no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

5. Según lo previsto en DA 2ª de la LCSP, el Presidente de la Entidad Local es el órgano competente para la adquisición de bienes inmuebles ya que su valor no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, si bien, según lo dispuesto en el Decreto de 18 de junio de 2015 del que se dio cuenta al Pleno de 3 de julio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP núm. 119 de 23 de junio de 2015) la mencionada atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, resultando ser éste el actual órgano competente.

6. Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y ss. y 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, los artículos 21.5 y 6 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, los artículos 15 b, 19, 115 y 116.3 y 4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (supl.) los artículos 27 (supl.) y 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 9, 10, 11 y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, los artículos 4.1p y 2, 20.2 y la DA 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1º. Adquirir a D. Andrés Durán Pomares y Doña María Isabel Moreno Gualda el inmueble situado en la plaza del Educador, en Roquetas de Mar, de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados de superficie que linda: tomando como frente la Plaza Educador: derecha, calle Los Castillos; izquierda, calle Las Nieves; fondo, hermanos Jurado, finca 28994 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 4881303WF3648S0001FL, sin cargas o gravamen alguno, por el precio de veinte mil ciento setenta y dos euros (20.172 €), impuestos incluidos, a fin de destinarlo a plaza pública.

2º. Notificar esta adjudicación a los interesados.

3º. Solicitar al Ilustre Colegio notarial de Andalucía con sede en Granada turno entre los notarios con competencia en el lugar del otorgamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1994.

4º. Facultar al Concejal delegado de Administración de la Ciudad para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

5º. Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la presente adquisición, tal y como se dispone en el artículo 21.6.d) del RBELA.

6º. Comunicar a la Oficina de Catastro y dar de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, una vez adquirido.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta mas ventajosa del contrato de suministro de energía eléctrica (con potencia superior a 10 kw para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar), Expte. 9/16 sum.PRP2017/1770

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de marzo de 2017

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 22 de febrero de 2017, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de suministro de referencia, la



presentada por la mercantil NEXUS ENERGIA S.A. CIF nº A-62.332.580, según los criterios de adjudicación definidos en los pliegos de cláusulas que rigen la licitación. El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga. El precio unitario ofertado por cada una de las tarifas es el que se detalla a continuación:

TARIFA	PERIODO	PRECIO ENERGIA OFERTADO (€/Kwh)
D.1A	P1	0,136952
2.1.DHA	P1	0,160145
	P3	0,077476
3.0A	P1	0,111638
	P2	0,091061
	P3	0,065105

Los precios ofertados incluyen los siguientes conceptos:

- Impuestos de la electricidad
- Coste de la energía eléctrica contratada y consumida (activa y reactiva)
- Coste de la potencia contratada
- Tarifas de acceso y peaje a las redes de transporte y distribución vigentes.
- Complemento en concepto de moratoria nuclear
- Impuesto especial sobre la electricidad
- Costos de verificación y medición
- Pagos por capacidad
- Pérdidas
- Interrumpibilidad
- Tasa de Suelo
- Alquiler de los equipos de medida.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Industrial Municipal, Emilio Langle Fandino.

Con fecha 16 de marzo de 2016, la empresa propuesta como adjudicataria, ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:





- *Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.*
- *De conformidad con el art. 95.3 del TRLCSP, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir, de doscientos cincuenta y tres mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (253.314,05.-€).*
- *Justificante del abono de los gasto de licitación, por importe de seiscientos siete euros y ochenta y tres céntimos (607,83.-€), realizado mediante transferencia bancaria*
- *Documentación acreditativa de capacidad de obrar y solvencia exigida en el apartado III.2. 1.A.*

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de Suministro de energía eléctrica (con potencia superior a 10 KW) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la presentada por la mercantil NEXUS ENERGIA S.A. CIF nº A-62.332.580. El suministro tiene el siguiente presupuesto de adjudicación que se detalla a continuación, en función de las distintas tarifas definidas (los precios indicados son con IEE incluido y sin IVA):

TARIFA	PERIODO	PRECIO ENERGIA OFERTADO (€/Kwh)
D.1A	P1	0,136952
2.1.DHA	P1	0,160145
	P3	0,077476
3.0A	P1	0,111638
	P2	0,091061
	P3	0,065105

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo presupuesto de licitación total es de 3.065.100.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos. El Ayuntamiento no se compromete a consumir la totalidad de los importes señalados, tratándose estos de cantías máximas, estimadas y basadas en el consumo histórico.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de concesión demanial sobre el inmueble municipal INM000989 del inventario municipal para construcción y explotación de un centro religioso en C/ Sierpes.PRP2017/1771

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de marzo de 2017

"La Mesa de Contratación que tuvo lugar el día 8 de Marzo de 2017, propuso como oferta más ventajosa en su conjunto de la concesión demanial sobre el inmueble municipal número INM000989 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, sito en C/ Sierpes, Roquetas de Mar, de dos mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un Centro Religioso, la presentada por la Entidad Religiosa IGLESIA PENTICOSTALA ELIM, con C.I.F. nº R-0400126-I. La licitación se publicó en el BOP de Almería nº 14 de fecha 23 de Enero de 2017. La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2016 aprobó el expediente y pliego de cláusulas, así como la licitación, por el procedimiento abierto de adjudicación. Así mismo, con fecha 21/02/2017 se reunió la Mesa de Contratación para la apertura y calificación del Sobre B.

El contenido de la proposición presentada por la Entidad Religiosa es el siguiente:

- Proyecto Básico de Iglesia Pentecostala Elim, redactado por la Arquitecta Ana Gallego Rodríguez, situada en la Parcela EQ del S-21.1 de Roquetas de Mar, referencia catastral 4597301WF3649N0001HT. El Presupuesto Total General de la obra es de 1.363.541,23€ IVA incluido.*
- Aceptación de las cláusulas contenidas en el Pliego, Memoria conteniendo antecedentes, descripción de la utilización del dominio público y sus fines, justificación de su conveniencia, necesidad y oportunidad, plazo de duración de la concesión (50 años según Pliego), cláusulas o condiciones que se proponen para la concesión, plan de etapas para la inversión, justificante de Inscripción en el Registro de Entidades Religiosas de fecha 31 de marzo de 2008, comunicación de fecha 9 de agosto de 2011 por la que se le asigna el número que en la Sección Especial de Registro le corresponde: 8023-SE/A, en sustitución del anterior 1408-SG/A, comunicación de fecha 21 de noviembre de 2014 por la que se re-numera el Registro de Entidades Religiosas correspondiendo el nº de Registro nuevo: 21216 en sustitución del nº de Registro antiguo: 8023-SE/A, certificado de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones con número 179-C, con fecha de inscripción 10 de marzo de 2005.*





Con fecha 16/03/17 la Entidad Religiosa ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige la licitación de referencia, esto es, la presentación en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, de la siguiente documentación acreditativa: documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva según lo dispuesto en la Cláusula VI.2 del Pliego y en el Cuadro de Características. Dicha garantía será de 54.541,64€. Se aporta justificante de transferencia bancaria por importe de 27.270,81€ de fecha 16/03/17 en concepto de compensación de cantidades por tener constituida en concepto de garantía provisional para participar en la licitación, la cantidad de 27.270,83€ (Carta de pago nº de op. 320170000513 y fecha 10/02/17).

En cuanto al Canon anual que de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula XIII.b) del Pliego deberá abonar el adjudicatario, este será de 2.727,08€, según los cálculos que se establecen en su Cuadro de Características. Figura en el Expte. justificación de transferencia bancaria por dicho importe de fecha 16/03/17.

Como consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado IX del PCAP, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La adjudicación de la concesión demanial sobre el inmueble municipal número INM000989 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, sito en C/ Sierpes, Roquetas de Mar, de dos mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un Centro Religioso, a la Entidad Religiosa IGLESIA PENTICOSTALA ELIM, con C.I.F. nº R-0400126-I; con un Canon anual que de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula XIII.b) del Pliego, es de dos mil setecientos veintisiete euros y ocho céntimos (2.727,08€). El plazo de duración de la concesión previsto en el Pliego es de cincuenta (50) años.

Así mismo, de acuerdo con el Pliego y el Acta de la Mesa de fecha 08/03/17, dicha entidad religiosa deberá, en el plazo de un mes a contar desde la adjudicación, solicitar en legal forma la Licencia de Obra correspondiente al Proyecto Técnico presentado, aportando a tales efectos cuantos documentos fueren precisos. Si la Licencia de Obra no estuviera otorgada en el plazo de 6 meses el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la adjudicación sin que por tal motivo se pudiera derivar responsabilidad alguna del Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, Intervención de Fondos, Gestión Tributaria, S. de Patrimonio y S. de Contratación. "



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a autorización de continuidad de contrato de servicios de obtención de fuentes de financiación para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2017/1792

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 21 de marzo de 2017

"Según contrato suscrito el día 16 de diciembre de 2010 con la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACION E INTERMEDIACION DOMINUS S.L., C.I.F. nº B-18.393.132, para la prestación del servicio de obtención de fuentes de financiación en materia de promoción económica y desarrollo local para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, citada empresa viene prestando dicho servicio, que tiene una vigencia máxima de dos (2) años, prorrogables por cuatro años más por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del principal, sin que el plazo total de contrato exceda de seis (6) años, incluido principal y prórrogas.

Con fecha 20 de marzo de 2017 se ha emitido informe por el Técnico Responsable de la ejecución del contrato, Pablo Vargas Amador, en el que hace constar que "Habiendo finalizado la vigencia del contrato de servicio para la obtención de fuentes de financiación en materia de promoción económica y desarrollo local para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscrito con la mercantil Servicios Integrales de Contratación e Intermediación Dominus S.L., y dado que en la actualidad se encuentran en fase de preparación diversos proyectos europeos para la obtención de las citadas ayudas, se considera necesario una prórroga operativa del contrato de servicio suscrito con SICI DOMINUS S.L., hasta la finalización de los citados trabajos preparatorios."

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 213.2 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar la continuación del servicio para la obtención de fuentes de financiación en materia de promoción económica y desarrollo local para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscrito con la mercantil Servicios Integrales de Contratación e Intermediación Dominus S.L., hasta tanto finalicen los trabajos preparatorios de los proyectos europeos que a día de hoy se encuentran en preparación; si bien se dará traslado al Técnico responsable con objeto de que proceda a la elaboración de las prescripciones técnicas que resulten necesarias para la tramitación del nuevo contrato de servicio.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Segundo.- Se mantendrán las mismas condiciones contractuales durante la ejecución de la presente prórroga operativa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Técnico Responsable de Empleo, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente y licitación del contrato de suministro e instalación de 200 Uds. de enterramiento prefabricadas para cementerios municipales de Roquetas de Mar. PRP2017/1805

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de marzo de 2017

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 15.03.17 se incoa expediente de contrato de suministro e instalación de nichos prefabricados a ubicar en los distintos Cementerios de Roquetas de Mar, con base en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica del PGOU, Luis Manuel López Capel, así como en el informe de necesidad y justificación de contrato suscrito por el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

El presupuesto de licitación total es de ciento quince mil quinientos cuatro euros y cincuenta y cuatro céntimos (115.504,54.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta euros y cincuenta céntimos (139.760,50.-€) IVA incluido.

La distribución de los nichos se hará conforme a las siguientes ubicaciones:

- * Roquetas Centro. 152 nichos (38 columnas unidad)
- * Aguadulce. 24 nichos (6 columnas unidad)
- * El Parador. 24 nichos (6 columnas unidad).

El plazo total de ejecución del contrato previsto tanto para el suministro como la instalación será de cuarenta y cinco (45) días.

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.



Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de suministro e instalación de 200 uds. Prefabricadas de enterramiento (entendiendo por unidad base de ejecución una columna formada por 4 nichos, según la descripción técnica y valoración que establece el Pliego técnico) a ubicar en los distintos Cementerios del t.m. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas, que se tramitará por procedimiento abierto, conforme a los criterios de adjudicación que establezca el Pliego, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la oferta económica más ventajosa, entendiendo por esta la del precio más bajo, según prevé el (art. 150.1 TRLCSP).

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación total asciende a la cantidad de 139.760,50.-€, IVA incluido, previa fiscalización por la Intervención de fondos.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución de un Campo de Fútbol e instalaciones anexas en El Parador, Roquetas de Mar. PRP2017/1826

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 23 de marzo de 2017

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 14.03.17 se incoa expediente de contrato de servicio referido a los trabajos de redacción de un Proyecto básico y de ejecución y estudio de Seguridad y Salud de Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anexas en El Parador, Roquetas de Mar, de acuerdo con el Informe de justificación de necesidad para tramitar expediente de contratación de



servicio, redactado por el Técnico Municipal de Movilidad y Espacios Públicos, Gabriel Sánchez Moreno, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de prescripciones técnicas elaborado a tales efectos.

Se pretende contratar los trabajos de redacción de un Proyecto básico y de ejecución así como Estudio de Seguridad y Salud de un Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anexas en El Parador y entorno urbano inmediato, en la parcela denominada "Campo de Fútbol del Parador" sita en C/ Las Hortichuelas, t.m. Roquetas de Mar, con nº de inmueble INM000172 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, Código del espacio libre ELP000064, de superficie 10.811,29 m², de naturaleza dominio público, uso público; con objeto de dar cobertura a la demanda de la barriada del Parador.

El presupuesto del contrato de servicios es de sesenta mil euros (60.000,00.-€), más el 21% de IVA, esto es doce mil seiscientos euros (12.600,00.-€), lo que hace un total de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00.-€).

Se encuentra en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de un Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anexas en El Parador, Roquetas de Mar; así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado según prevé el art. 170 (supuestos generales) y el art. 174.e) (se trata de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 100.000.-€), si bien, de acuerdo con el art. 177.2 del TRLCSP (por no ser superior a 60.000.-€ el valor estimado del contrato, no se requiere publicidad en el Perfil del Contratante del órgano de contratación). Así mismo, según el art. 169, "la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos".

2º.- Proceder a solicitar oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, debiendo dejar constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas (según establece el art. 178.1 y 5 del TRLCSP). Las invitaciones se cursarán vía



correo electrónico a fin de agilizar los trámites. Así mismo, se procederá a anunciar el presente contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación anual total asciende a la cantidad de 72.600.-€, IVA incluido/año, previa fiscalización por el Interventor de Fondos.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a las empresas participantes en el presente procedimiento negociado, Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra de salida de Parque de Bomberos Consorcio del Poniente (Variante) Roquetas de Mar.PRP2017/1838

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 23 de marzo de 2017

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 15.03.17 se incoa expediente de contrato de obra de Red de Salida Parque de Bomberos Consorcio del Poniente enlace Autovía (Variante) Roquetas de Mar, con base en el Informe de necesidad e idoneidad de celebración de contrato de obra; en el que se ponen de manifiesto los motivos que justifican la celebración de dicho contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

La mercantil Estudio de ingeniería FOMINTAX S.L.P., y en concreto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Fco. Javier Parrón Cruz, ha redactado el Proyecto de Salida Parque de Bomberos Consorcio del Poniente enlace Autovía (Variante) Roquetas de Mar, dado que se precisa llevar a cabo la realización de las obras necesarias para la ejecución de una salida directa a la Glorieta de la Variante/Autovía, sólo para servicios de salida, tal y como se describe en el Proyecto; que de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Consorcio de Bomberos del Poniente integrado en la Diputación Provincial de Almería, ha visto la necesidad de ejecutar en el término municipal de Roquetas de Mar, dentro a su vez del Parque de Bomberos existente en Santa María del Águila, El Ejido.



La viabilidad del citado proyecto ha sido supervisada por el Técnico Municipal del Área de Gestión de la Ciudad Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero Técnico Industrial. No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato procedente del Responsable de Gestión de la Ciudad Gabriel Sánchez Moreno.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete euros y cincuenta y un céntimos (284.987,51.-€) más IVA, lo que hace un total de trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro euros y ochenta y nueve céntimos (344.834,89.-€), IVA incluido. El plazo establecido para la ejecución de la obra es de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la firma de la comprobación del replanteo.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como los preceptivos Informes técnico, jurídico y Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto de Salida Parque de Bomberos Consorcio del Poniente enlace Autovía - Variante, Roquetas de Mar, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fco. Javier Parrón Cruz y que cuenta con el informe favorable del Técnico municipal; si bien, dado lo informado con fecha 15 de marzo de 2017 - sobre una superficie 1.039,00 metros cuadrados de la parcela catastral 31, polígono 20, que pertenecen a un particular y que resulta preciso expropiar -, el acuerdo que se dicte en el momento de la adjudicación deberá pronunciarse expresamente sobre la total disponibilidad de los 1.039,00 metros cuadrados de dicha parcela particular, necesaria así mismo para el inicio de las obras.

2º.- Aprobar el expediente de contratación de obra consistente en la Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena, t.m. de Roquetas de Mar, que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación (tramitación urgente del art. 112 TRLCSP, de acuerdo con el informe del Ingeniero T. Municipal, Alfonso Salmerón Pérez, ya que las obras deberán estar finalizadas antes de la terminación de la variante de Roquetas, prevista su puesta en servicio para el mes de Julio de este año), regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.



3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 344.834,89.-€, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.18º. PRP2017/1818PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto por Doña María Eloísa Martínez Lorca frente a resolución de 11/10/2016. Expte. 7/15 S.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 22 de marzo de 2017

"El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 10 de enero de 2012 se inició expediente sancionador urbanístico por la presunta comisión de una infracción consistente en realizar obras de cerramiento de aluminio en terraza, levantar muro en patio, cambiar ventana por puerta para acceder a terraza y ampliar salón en edificio de vivienda plurifamiliar sito en Av. Carlos III, nº 418, 1º F que fue considerada grave.

SEGUNDO.- Tras la tramitación del expediente se declarando cometida la infracción se presentó recurso contencioso administrativo en el que dictó sentencia en fecha 2 de diciembre de 2014 anulando el expediente por caducidad. Dicha sentencia fue recurrida en apelación dictándose sentencia en fecha 22 de febrero de 2016 confirmando la sentencia dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo apreciando la caducidad del expediente.





TERCERO.- En fecha 18 de febrero de 2015 se dicta nueva resolución iniciadora de expediente sancionador urbanístico, al no haber prescrito la infracción, por los mismos hechos que el expediente iniciado el 10 de enero de 2012.

CUARTO.- En fecha 19 de junio de 2015 se presenta escrito por la recurrente en el que, entre otras alegaciones, se manifiesta que existe prejudicialidad del procedimiento contencioso administrativo al estar recurrida la sentencia en apelación por lo que solicita la suspensión del procedimiento.

QUINTO.- En fecha 7 de julio de 2015 se dicta resolución por la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad estimando la alegación de prejudicialidad, acordándose la suspensión del procedimiento.

SEXTO.- En fecha 22 de febrero de 2016 se dicta la sentencia en apelación a la que se ha hecho referencia en el ordinal segundo.

SEPTIMO.- En fecha 11 de octubre de 2016, notificada el 24 de octubre de 2016, se dicta resolución finalizadora del expediente declarando cometida la infracción e imponiendo una sanción de 3.000 €.

OCTAVO.- En fecha 22 de noviembre de 2016, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido, se presenta recurso potestativo de reposición en el que sucintamente se formulan las siguientes alegaciones:

- 1.- *Nulidad de pleno derecho por haber existido prescripción de la infracción;*
- 2.- *Caducidad del expediente; y*
- 3.- *No se ha incoado nuevo expediente de restablecimiento de la legalidad.*

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Con carácter general, los artículos 92 y 132 de la Ley 30/1992 sobre la caducidad de los expedientes y la prescripción.

SEGUNDO.- Artículos 182.5 de la L.O.U.A y 45.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística sobre el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

TERCERO.- Los artículos 185.1 de la L.O.U.A. y 46.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística sobre el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística;

CUARTO.- Artículos 196.2 de la L.O.U.A. y 66.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística sobre el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador.

QUINTO.- Los artículos 211.1 de la L.O.U.A. y 85.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística sobre la prescripción de las infracciones graves.

SEXTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.



SÉPTIMO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- Respecto a la primera de las alegaciones -Nulidad de pleno derecho por haber existido prescripción de la infracción- la misma ha de ser desestimada por los siguientes motivos.

Disponen los artículos 211.1 de la L.O.U.A. y 85.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística que Las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. Ello sin perjuicio de lo regulado en el 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado

En el presente caso, en fecha 10 de enero de 2012 fue incaudo el primer expediente sancionador que con posterioridad fue declarado caducado. El segundo expediente sancionador fue incaudo el 18 de febrero de 2015 y notificado el 16 de marzo de 2015, habían pasado, por lo tanto, desde el 10 de enero de 2012 hasta el 16 de marzo de 2015, tres años, dos meses y seis días, por lo tanto, no habían transcurridos cuatro años desde el inicio del expediente. Al incoarse el segundo procedimiento se interrumpió la prescripción empezando nuevamente los plazos desde cero dado que no es suspensión del procedimiento, por lo que cuando se notifica la resolución que pone fin al procedimiento imponiendo la sanción no había transcurrido el plazo de prescripción de los cuatro años.

SEGUNDO.- Respecto a la segunda de las alegaciones -caducidad del expediente- distinta suerte a la anterior ha de seguir y por lo tanto debe ser estimada.

Disponen los artículos 196.2 de la L.O.U.A. y 66.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto infractor.

El segundo expediente se inicia el 18 de febrero de 2015, siendo suspendido, como consecuencia de la alegación formulada por la interesada, el 6 de julio de 2015 (notificada la suspensión el 10 de agosto de 2015), habiendo transcurrido por lo tanto desde el inicio del expediente hasta la notificación de la suspensión cinco meses y veintitrés días. La suspensión se levantó con la Sentencia de Apelación dictada el 22 de febrero de 2016 y se notifica la resolución que pone fin a la vía administrativa el 24 de octubre de 2016, habiendo transcurrido por lo tanto ocho meses y dos días. Sumados los dos períodos, hacen un total de catorce meses y quince días, por consiguiente había transcurrido el plazo de un año desde el inicio hasta la notificación del expediente, por lo que este había caducado.





TERCERO.- Finalmente, respecto a la tercera de las alegaciones -que no se ha incoado nuevo expediente de restablecimiento de la legalidad- señalar que la misma ha de ser desestimada habida cuenta que se inició expediente de restablecimiento de la legalidad, con el número 7/2015 D, el 18 de febrero de 2015, siendo notificada dicha incoación el 16 de marzo de 2015.

Por todo lo anterior se deben desestimar la primera y tercera de las alegaciones y estimar la segunda de ellas, es decir, la caducidad del expediente sancionador, por el transcurso con creces del plazo de un año que la administración tiene para resolver y notificar, por lo que se debe archivar definitivamente el expediente sancionador.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º A la vista de las Consideraciones Jurídicas, se desestiman la primera y la tercera de la alegaciones y se estima la segunda de ellas, por lo que se acuerda el archivo del expediente sancionador nº 7/15 S, incoado a doña Eloísa Martínez Lorca por Decreto de fecha 18 de febrero de 2015.

2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PRP2017/1832PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición presentado contra la resolución recaída en el expediente sancionador BD/005434 de 05/01/2017.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 23 de marzo de 2017

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Alejandra Amate Rodríguez con DNI 77168714-B, contra la resolución recaída en el expediente sancionador BD/005434, de fecha 5 de enero de 2017, que imponía una multa de 150,00 euros.

I ANTECEDENTES



1º. El día 03-07-2016, a las 00,40 horas fue denunciada Doña Alejandra Amate Rodríguez con DNI 77168714-B, al infringir la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (art. 8.1), por el hecho de concentración de personas consumiendo bebidas en la vía pública, en la calle Santa Mónica s/n, de Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: se niega firmar el boletín/acta de denuncia.

2º. Con fecha 5 de julio de 2016, se procedió a la notificación de la incoación del expediente sancionador BD/005434, por una infracción de carácter leve, en la cuantía de 150,00 euros, al infringir el artículo 8 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, por el hecho denunciado de permanencia de persona que se encuentra consumiendo bebidas o realizando otra actividad que pone en peligro la pacífica convivencia ciudadana, el día 03-07-2016, a las 00,40 horas, en la Calle Islas Feroe s/n de Aguadulce-Roquetas de Mar. Con las observaciones: se niega el boletín/acta de denuncia. En dicha notificación se advierte, que el importe de la sanción que se hace constar en la notificación, se reducirá en un 50%, si se realiza el pago en el plazo de veinte días naturales, siguientes a la fecha de recepción de la misma, implicando con ello el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, así como la terminación del procedimiento. Siendo devuelta por el servicio de correos al estar ausente su destinatario, tras los intentos efectuados los días 26 y 28 de julio de 2016, según acuse de recibo.

3º. Con fecha 26 de octubre de 2016, se procedió a su notificación edictal, siendo publicada en el BOE el día 11 de noviembre de 2016 haciéndole saber al interesado que el expediente se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar a su disposición para personarse y alegar lo que estime conveniente y proponga las pruebas que considere oportunas durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

4º. Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 05-01-2017, se procedió a la notificación de imposición de multa por la permanencia de persona que se encuentra consumiendo bebidas o realizando otra actividad que pone en peligro la pacífica convivencia ciudadana. Recibida el día 25 de enero de 2017 por Claudia Amate Rodríguez con DNI 77178713-X, en calidad de hermana, según consta en el acuse de recibo.

5º. Con fecha 2 de febrero de 2017 y con N.R.E. 4432 en este Ayuntamiento, ha presentado la interesada escrito al que hay que darle la consideración de recurso de reposición en el que manifiesta que no está de acuerdo con los hechos denunciados. Que en la hora de los hechos, estaba hablando con





varias amigas en la calle, sin consumir bebida alguna y aún menos alterando el orden público, y abandonó el lugar cuando llegaron los agentes. Sin embargo, había personas en el mismo lugar que sí estaban bebiendo y abandonaron el sitio al llegar la policía, razón por la que no pudieron identificarles. Y solicita la práctica de prueba testifical para esclarecer los hechos, interesando que se señale día y hora que deben presentarse en el Ayuntamiento a fin de dejar acta de su declaración. Y en su virtud suplica que previa la tramitación que corresponda se dicte resolución por la que se anule el acto objeto del recurso.

6º. No consta que la interesada haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1º. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2º. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (BOJA nº 215 de 7 de noviembre de 2006, BOE nº 286, de 30 de noviembre de 2006).

3º. Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4º. Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y la Ley 30 /1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano



instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada del área de Gestión de la Ciudad, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3º. Consta en el presente expediente que por Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento cuando se hallaban de servicio observaron a varias personas en la vía pública consumiendo bebidas, entre ellas la interesada, y levantaron acta denuncia e identificando a la interesada, que se negó firmar en dicha acta. Hechos que fueron percibidos directamente por los Agentes constando su firma al pie del acta. Hechos que se entienden tipificados en el artículo 8 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

4º. Consta en la Resolución por la que se imponía una sanción de 150,00 euros, que los hechos denunciados y probados referidos a la permanencia de persona que se encuentra consumiendo bebidas, son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 8 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, calificada como falta leve que puede ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta trescientos euros, conforme lo establecido en el artículo 9 de citado texto legal.

Que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre otorga valor probatorio a los hechos contados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

5º. No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas ni la apertura de un nuevo periodo de prueba a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, que dispone que no se



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	841e1587a25944f1b816ec6beb4756cd001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 150,00 euros.
- 2º.- Dar traslado de la Resolución a la interesada, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.20º. PRP2017/1801PROPOSICIÓN relativa a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Coral Polifónica "Ciudad de Roquetas" y l Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 21 de marzo de 2017

"La Asociación Coral Polifónica "CIUDAD DE ROQUETAS" de Roquetas de Mar" constituida al amparo de su normativa específica, es única en sus características dentro del Municipio de Roquetas de Mar, y cuenta con más de 40 integrantes organizados como coro de cuatro voces mixtas, constituyendo un punto de referencia estable en el proyecto de desarrollo musical de la ciudad de Roquetas de Mar, siendo fundamental su papel en la promoción y difusión de la misma. Y al mismo tiempo, por su importancia, representa al municipio de Roquetas de Mar en diversas actividades.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no dispone de ninguna otra agrupación vocal de estas características en Roquetas de Mar, organizada como coro de cuatro voces mixtas, con un amplio y variado repertorio que abarca los diversos géneros y estilos musicales, y con capacidad y disponibilidad para ofrecer conciertos en actos sociales, culturales e institucionales; por lo que es de interés para el municipio la consolidación de este tipo de formaciones que potencien la actividad musical.

A tenor de cuanto antecede, es por lo que vengo en proponer;



1.- *Establecer un convenio de colaboración entre la Concejalía de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Coral Polifónica "CIUDAD DE ROQUETAS", para el desarrollo de actividades musicales especialmente en la modalidad de la música oral, y el establecimiento de unas líneas de colaboración en torno a la formación musical, producción, ensayos y puesta en escena de conciertos, así como la colaboración con otras actividades musicales, la incorporación de nuevos músicos, especialmente jóvenes, y aquellas otras que contribuyan al fomento y la difusión de la música coral en todas sus manifestaciones.*

2.- *Comprometer crédito por la cantidad de 7.000.- Euros (SIETE MIL EUROS), para atender los gastos generados por la participación de la ASOCIACIÓN CORAL POLIFÓNICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF núm. G-04621140; en diversas actividades culturales que se desarrollarán durante el año 2017; distribuida de la siguiente manera: UN MÍNIMO DE CINCO CONCIERTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL GENERAL O EN LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.*

- *5.600.- Euros (CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS), para atender los gatos generados en los CONCIERTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL GENERAL, que se van a realizar durante el año 2017, con cargo a la Aplicación presupuestaria 04101.334.226.99.31.*
- *1.400.- Euros (MIL CUATROCIENTOS EUROS), para atender los gastos generados en la PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, que se van a realizar durante el año 2017, con cargo a la Aplicación presupuestaria 04102.3341.226.99.45.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá sobre el particular."

Por la Secretaría se informa que el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Se entiende como subvención nominativa aquella prevista en los Presupuestos según lo dispuesto en el art. 22 LGS, en la que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto y su objeto deberá quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión Oque, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Por su parte el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados, entre otros, por las



Administraciones Públicas, para un fin común, debiendo cumplir lo previsto en la LGS y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

En consecuencia los convenios que articulen subvenciones nominativas deben cumplir ambas Leyes: la LGS y LRJSP, debiendo conforme a la Disp. Adic. 8^a LRJSP procederse a la adaptación de los convenios vigentes en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley que vence el 2 de octubre de 2019, sin perjuicio de que esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el art. 49.h).1º LRJSP para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos, el plazo de vigencia del convenio será hasta el 4 de octubre de 2020.

En consecuencia, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado a la Intervención de la Propuesta para su incorporación al vigente Presupuesto Municipal.

2.21º. PRP2017/1802 PROPOSICIÓN relativa a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Asociación Cultural Unión Musical Roquetas de Mar y la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante el año 2017

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 21 de marzo de 2017

"La Asociación Cultural "Unión Musical de Roquetas de Mar" constituida al amparo de su normativa específica, es única en sus características dentro del Municipio de Roquetas de Mar, y cuenta con la BANDA "UNIÓN MUSICAL DE ROQUETAS DE MAR" compuesta por más de 50 músicos organizados como conjunto instrumental de viento, cuerda y percusión, constituyendo un punto de referencia estable en el proyecto de desarrollo musical de la ciudad de Roquetas de Mar, siendo fundamental su papel en la promoción y difusión de la misma. Y al mismo tiempo, por su importancia, representa al municipio de Roquetas de Mar en diversas actividades.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no dispone de ninguna otra banda de estas características en Roquetas de Mar, organizada como conjunto instrumental y relacionada con la música en todos sus géneros y estilos, y capaces de ofrecer conciertos en actos sociales, culturales e institucionales, por lo que es de interés general para el municipio la consolidación de esta formación que posibilite potenciar la actividad musical.



A tenor de quanto antecede, es por lo que vengo en proponer;

1.- *Establecer un Convenio de colaboración entre la Concejalía de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Cultural "Unión Musical de Roquetas de Mar", para el desarrollo de actividades musicales de conjunto instrumental, y el establecimiento de unas líneas de colaboración en torno a la formación musical, producción, ensayos y puesta en escena de conciertos, así como la colaboración con otras actividades musicales, la incorporación de nuevos músicos, especialmente jóvenes, y aquellas otras que sirvan para el fomento y la difusión de la música instrumental en todos sus géneros, teniendo vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.*

2.- *Comprometer crédito para atender los gastos generados por la participación de la BANDA "UNIÓN MUSICAL DE ROQUETAS DE MAR", con CIF núm. G-04454559, en diversas actividades relacionadas en el CONVENIO, con el fin de garantizar su estabilidad y funcionamiento, la cantidad de 14.000 euros (Catorce mil euros); desarrollándose mediante:*

- *5.000.- Euros (CINCO MIL EUROS), para atender los gatos generados en los CONCIERTOS (PROGRAMACIÓN CULTURAL Y FESTEJOS TAURINOS), que se van a realizar durante el año 2017, con cargo a la Aplicación presupuestaria 04101.334.226.99.31.*
- *9.000.- Euros (NUEVE MIL EUROS), para atender los gastos generados en los CONCIERTOS Y EVENTOS (TEATRO AUDITORIO, que se van a realizar durante el año 2017, con cargo a la Aplicación presupuestaria 04104.3343.226.99.36.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá sobre el particular."

Por la Secretaría se informa que el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Se entiende como subvención nominativa aquella prevista en los Presupuestos según lo dispuesto en el art. 22 LGS, en la que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto y su objeto deberá quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión Oque, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Por su parte el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados, entre otros, por las



Administraciones Públicas, para un fin común, debiendo cumplir lo previsto en la LGS y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

En consecuencia los convenios que articulen subvenciones nominativas deben cumplir ambas Leyes: la LGS y LRJSP, debiendo conforme a la Disp. Adic. 8^a LRJSP procederse a la adaptación de los convenios vigentes en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley que vence el 2 de octubre de 2019, sin perjuicio de que esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el art. 49.h).1º LRJSP para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos, el plazo de vigencia del convenio será hasta el 4 de octubre de 2020.

En consecuencia, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado a la Intervención de la Propuesta para su incorporación al vigente Presupuesto Municipal.

CIUDAD SALUDABLE

2.22º. PRP2017/1650PROPOSICIÓN relativa al desprecinto de los equipos de reproducción sonora del local Mítico en Plaza de Toros.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 14 de marzo de 2017

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de abril de 2016 se remite denuncia efectuada el 19 de marzo, por Agentes de la Policía Local a DON ANTONIO JOSE PEREZ RODRIGUEZ, titular del establecimiento denominado "MITICO" sito en CIRCUNVALACIÓN PLAZA DE TOROS LOCAL 10 de esta localidad, por tener música en el establecimiento sin estar autorizado para ello y presentar extintores caducados desde Febrero de 2014.

2. Con fecha 1 de abril de 2016 y RGE número 7339, se presenta escrito de alegaciones por Don Antonio José Pérez Rodríguez aportando Certificado de empresa instaladora de extintores, y manifestando que en relación a ejercer una actividad distinta a la autorizada, en breve procederá a tramitar nueva licencia con todos los requisitos previos para actividad que ejerce.



3. Consultados los Registros Municipales de Actividades, se observa que no se ha tramitado nueva actividad por el denunciado, por lo que se solicita con fecha 20 de octubre de 2016 nueva inspección por parte de la Policía Local para comprobar la actividad que se ejerce en dicho local.

4. Con fecha 28 de noviembre de 2016, la Jefatura de la Policía Local informa que: se giran visitas de inspección a la dirección indicada los días 25 y 26 de noviembre de 2016 en turno de noche, comprobando que no se ha tenido constancia de alteraciones, su actividad continúa siendo la habitual ya denunciada mediante Boletín 005095 del pasado 19 de marzo de 2016.

5. Con fecha 15 de diciembre de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DON ANTONIO JOSE PEREZ RODRIGUEZ, por ejercer actividad en el establecimiento sito CIRCUNVALACIÓN PLAZA DE TOROS LOCAL 10 de la localidad con denominación comercial "MÍTICO", como presunto autor de varias infracciones administrativas; una por carecer de licencia municipal para ejercer actividad con música, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €; otra por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 6.001 € hasta los 30.000 €.

Asimismo, se ordenaba el precinto de los equipos reproductores de música del establecimiento hasta tanto en cuanto no trámita la preceptiva calificación ambiental y licencia de utilización para ejercer la actividad con música. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

Siendo precintado con fecha 16 de enero de 2017, según Acta Precinto remitida por la Jefatura de la Policía Local.

6. Con fecha 19 de enero de 2017 y RGE número 1214, se presenta escrito por Don Antonio Pérez Rodríguez, titular del establecimiento, manifestando que, es propietario del Pub MITICO sito en la Plaza de Toros local 10, que con fecha 16 de enero de 2017 fue precintado el equipo de música del local por la Policía Local, que con fecha 17 de enero de 2017 procedía a contratar los trámites de cambio de uso de dicho local a local con música con Don Francisco Palenzuela Baena, por lo que solicita el desprecinto del equipo mientras se tramita el expediente de cambio licencia, comprometiéndose a no poner música con volumen alto.



7. Los Servicios Jurídicos Municipales, con fecha 8 de marzo de 2017, informan: examinado el expediente de referencia y a la vista de que a la fecha de elaboración del presente informe y habida cuenta de que se ha postergado la emisión del mismo dando lugar a que el interesado solicitara ante esta Administración mediante el preceptivo proyecto, la actividad que conforme a escrito presentado se ha comprometido a regularizar, si bien no lo ha realizado, no procedería el referido desprecinto de los equipos de música pues no consta solicitud alguna de actividad consistente en pub o bar con música para que se pueda justificar que se va a realizar una insonorización al respecto, si bien, se puede considerar que el equipo precintado es útil a otros fines al interesado, fines que obviamente no sean su utilización en el establecimiento de referencia puesto que no está autorizado para ello, en consecuencia procede el desprecinto del equipo de música a otros efectos que en ningún caso y salvo licencia obtenida para la actividad de pub o bar con música, fueran los de su uso en dicho establecimiento, por consiguiente se desprecintará y el interesado deberá retirarlos del inmueble, debiéndose realizar labor de seguimiento en dicho sentido por la Policía Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en los arts. 20.1. de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

3. Según lo establecido en el art. 134.1 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

4. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

5. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1. *Proceder al desprecinto de los equipos de reproducción sonora para ser retirados del establecimiento sito en CIRCUNVALACIÓN PLAZA DE TOROS LOCAL 10 de la localidad con denominación comercial "MÍTICO", habida cuenta de que se ha posergado la emisión del informe dando lugar a que el interesado solicitará ante esta Administración mediante el preceptivo proyecto, la actividad que conforme a escrito presentado se ha comprometido a regularizar, si bien no lo ha realizado, no procedería el referido desprecinto de los equipos de música pues no consta solicitud alguna de actividad consistente en pub o bar con música para que se pueda justificar que se va a realizar una insonorización al respecto, si bien, se puede considerar que el equipo precintado es útil a otros fines al interesado, fines que obviamente no sean su utilización en el establecimiento de referencia puesto que no está autorizado para ello, en consecuencia procede el desprecinto del equipo de música a otros efectos que en ningún caso y salvo licencia obtenida para la actividad de pub o bar con música, fueran los de su uso en dicho establecimiento, por consiguiente se desprecintará y el interesado deberá retirarlos del inmueble, tal y como se indica en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 8 de marzo de 2017.*

2. *Como el desprecinto de los equipos de música se realizará para la retirada de los mismos del local, se deberá realizar labor de seguimiento por la Policía Local.*

3. *Notifíquese esta Resolución a Don Antonio José Pérez Rodríguez en el establecimiento denunciado y a la Policía Local con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PRP2017/1652PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado en cuanto a la caducidad por titular Supermercado Suma.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 14 de marzo de 2017

"I. ANTECEDENTES

1. *Con fechas 14 de Octubre de 2014 y 19 de Enero de 2015, con RGE números 23643 y 1183 respectivamente, se presentan escritos por vecino colindante a la actividad sita en AV DE LAS GAVIOTAS, EDF OLIMPIA de esta localidad, por estar padeciendo molestias de ruidos y vibraciones causadas por los motores de las máquinas de las cámaras frigoríficas.*



2. Con fecha 27 de mayo de 2015 y RGE número 13102, se recibe escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con la queja formulada por Don José Luis Gálvez Ramos, el cual manifiesta que; el pasado 14 de octubre de 2014 presentó una reclamación en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, exponiendo el problema que tienen en su apartamento, ya que en los bajos del edificio se encuentra el Supermercado SUMA. El dormitorio de sus hijas se encuentra justo encima de los motores de las cámaras frigoríficas o algo similar que desconoce, que desprende tal cantidad de calor que no les permite descansar ni dormir en condiciones. Dicha habitación carece de las medidas de protección o aislamiento legales. Que después de dos años insistiendo verbalmente en el ayuntamiento, el supermercado "ventiló" esa habitación con una salida al exterior de la fachada que en absoluto acabó con el problema existente.

3. Con fecha 10 de junio de 2015, los Servicios Técnicos Municipales informan que: se ratifica íntegramente en el contenido del anterior informe técnico de fecha 26 de junio de 2012, del siguiente tenor literal: "una vez girada visita de comprobación de los hechos denunciados en compañía de la Policía Local, se pudo comprobar la existencia de las citadas molestias por transmisiones térmicas en el dormitorio de la vivienda colindante generadas por los compresores de la cámara frigorífica del establecimiento. La cual se encuentra ubicada en un recinto interior del local sin ventilación alguna y en su defecto careciendo de los aislamientos térmicos necesarios.

Dicha anomalía en la instalación se comunicó verbalmente a la titularidad del establecimiento, con el fin de proceder a su subsanación.

A día de la fecha del presente informe, se ha podido comprobar la inexistencia de actuaciones por parte de la titularidad del establecimiento, que subsanen y mejoren tanto la ventilación del recinto de las unidades compresoras de las cámaras ni su aislamiento térmico, continuando las quejas del propietario de la vivienda colindante.

Es por lo que, el Técnico Municipal que suscribe, propone la incoación del correspondiente expediente sancionador al establecimiento en base al Art. 135.1.b) de la Ley 7/2007 de Gestión integrada en la Calidad Ambiental de Andalucía. Debiéndose ejecutar las medidas correctoras precisas para la ventilación natural del habitáculo que alberga los compresores y mejorar los aislamientos térmicos de dicha sala".

4. Con fecha 3 de julio de 2015, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DOÑA ROSA GARCIA HERRERA, titular del SUPERMERCADO sito AVD. DE LAS GAVIOTAS, EDF OLIMPIA de esta localidad, como presunta autora de una infracción administrativa por el incumplimiento de los condicionantes medioambientales impuestos en la calificación ambiental, cuando produzca daños o deterioro para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la seguridad o salud de las personas, considerada como GRAVE y tipificada en el art. 135.1.b) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental de Andalucía, a la que



podría corresponderle una sanción conforme al art. 135.2 de la referida Ley que iría desde los 1.001 € hasta los 6.000 €.

Asimismo, se concedía un plazo de 15 días para que por el titular del establecimiento, se adoptasen las medidas correctoras precisas para eliminar dicha afección y aportase el correspondiente ensayo acústico firmado por técnico competente que verifique la subsanación de dichas molestias. Bajo advertencia de que para el caso de no llevarse a efecto esta Orden por parte del titular del establecimiento procederá orden de clausura del establecimiento denunciado.

5. Con fecha 12 de agosto de 2015 y RGE número 18971, se presentó escrito de alegaciones por Doña Rosa García Herrera, manifestando entre otros que; estar de acuerdo con el inicio del procedimiento sancionador, negar la veracidad de los hechos imputados ya que se han llevado a cabo obras de acondicionamiento y ventilación de la citada habitación, consistente en la apertura de dos huecos de ventilación, que su intención es proceder a cuantas adaptaciones y reformas fuesen necesarias a fin de evitar cualquier tipo de molestias, que a tal efecto contacta con el Técnico Municipal para mantener entrevista e indique las actuaciones a realizar y que dada la época de vacaciones solicitan ampliación plazo para subsanar cualquier deficiencia al respecto, que en cualquier caso los citados aparatos llevan más de 30 años en cumplimiento de la calificación ambiental dada en su día para la apertura del citado local, por lo que no ha incumplido normativa alguna y solicitaba el archivo del procedimiento sancionador.

6. Con fecha 21 de abril de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: visto el escrito de alegación presentada, el Técnico Municipal desconoce si se han llevado a cabo medidas correctoras que erradiquen el problema existente de transmisión térmica y acústica al dormitorio de la vivienda colindante superior, concretamente la vivienda sita en Avd. de las Gaviotas 20, 1º-6.

Es por lo que la simple manifestación del titular del establecimiento argumentando que se han ejecutado medidas correctoras que eliminan el problema, no son ni muchos menos válidas para NO iniciar el correspondiente expediente sancionador, y menos aún si dicha instalación fue comprobada por parte del Técnico municipal que suscribe en el año 2012, verificando la existencias de anomalías en su instalación, tal y como se reflejó en informe técnico de fecha 26 de junio de 2012.

Es por lo que se deberá aportar memoria descriptiva y gráfica firmada por técnico competente, en la cual se determinen las medidas correctoras ejecutadas, y se compruebe su eficacia práctica mediante ensayo acústico así como comprobación de las transmisiones térmicas en el dormitorio de la vivienda colindante.

7. Con fecha 16 de mayo de 2016, se dictó propuesta de Resolución por la Sra. Instructora del expediente, Doña Sonia M^a Belmonte Viguera, en la que se desestimaban las alegaciones presentadas por DOÑA ROSA GARCIA HERRERA, por lo expuesto en el informe de los Servicios Técnicos Municipales



de fecha 21 de abril de 2016, anteriormente referido, concediéndoles un plazo de 15 días desde la presente notificación para que por el titular del establecimiento, se aporte la memoria descriptiva y gráfica firmada por técnico competente, en la que se determinen las medidas correctoras ejecutadas, y se compruebe su eficacia práctica mediante ensayo acústico así como comprobación de las transmisiones térmicas en el dormitorio de la vivienda colindante, tal como se indica en el referido anteriormente, informe técnico municipal.

Así como la imposición una sanción de TRES MIL EUROS (3.000 €) a DOÑA ROSA GARCIA HERRERA, titular del SUPERMERCADO sito AVD. DE LAS GAVIOTAS, EDF OLIMPIA de esta localidad, como autora de una infracción administrativa por el incumplimiento de los condicionantes medioambientales impuestos en la calificación ambiental, cuando produzca daños o deterioro para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la seguridad o salud de las personas, considerada como GRAVE y tipificada en el art. 135. 1.b) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental de Andalucía.

Concediéndole un plazo de QUINCE DIAS, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del reiterado Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

8. Con fecha 20 de junio de 2016 y RGE número 14472, se presentó escrito de alegaciones por Doña Rosa García Herrera, el cual consta en el expediente.

9. con fecha 28 de octubre de 2016, por los Servicios Técnicos Municipales, en relación al escrito de alegaciones presentado por Doña Rosa García Herrera, se informe que: en vista de inspección realizada en el establecimiento descrito en compañía de la policía local en fecha 29 de Julio de 2.016, puedo comprobar las medidas correctoras ejecutadas por parte de los propietarios del establecimiento con actividad de supermercado. Las cuales consisten en insonorización acústica de la sala de compresores y turbinas así como la ejecución de salida de aire y refrigeración de los compresores (se adjuntan fotografías). Es por lo que el técnico Municipal que suscribe entiende que se han subsanado las deficiencias detectadas, ajustándose a la normativa vigente las instalaciones del supermercado.

Pudiendo deberse las molestias descritas, en caso de seguir existiendo, a la falta de aislamientos térmicos y acústicos de los materiales de construcción empleados en los cerramientos de la terraza de la vivienda, la cual se ha destinado a dormitorio.

Los cuales según inspección visual son insuficientes (se adjunta fotografía) no disponiendo de autorización Municipal para el cerramiento de la misma.

10. Se considera que la infracción ha sido cometida, si bien subsanadas las deficiencias con posterioridad a la comisión de los hechos por lo que se desestiman las alegaciones planteadas en cuanto al archivo sin más del procedimiento.



11. Con fecha 5 de diciembre de 2016, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, en la que se imponía una sanción de TRES MIL EUROS (3.000 €) a DOÑA ROSA GARCIA HERRERA, titular del SUPERMERCADO sito AVD. DE LAS GAVIOTAS, EDF OLIMPIA de esta localidad, como autora de una infracción administrativa por el incumplimiento de los condicionantes medioambientales impuestos en la calificación ambiental, cuando produzca daños o deterioro para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la seguridad o salud de las personas, considerada como GRAVE y tipificada en el art. 135.1.b) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental de Andalucía.

Asimismo, se procedía al archivo del expediente ya que con la subsanación de las deficiencias tal y como indican los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de octubre de 2016.

12. Con fecha 30 de diciembre de 2017 y RGE número 28134, se presentó Recurso de Reposición por Doña Rosa García Herrera, alegando la caducidad del expediente sancionador, motivando dicha solicitud.

13. Con fecha 21 de febrero de 2017, los Servicios Jurídicos informan que: examinado el expediente de referencia se estima el Recurso de Reposición de adverso planteado en relación a la caducidad del procedimiento, si bien procede su reproducción inmediata con los mismos documentos obrantes en el expediente, toda vez que no se ha producido la prescripción del mismo, por lo que se habrá de incoar nuevamente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Según lo establecido en el art. 135.1.b) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental de Andalucía.

3. Según lo establecido en el Art. 31 y concordantes de la Ley 13/99 y 54 y concordantes del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y art. 162 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

4. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.





5. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado en cuanto a la caducidad del procedimiento referido, tal y como se indica en el informe de los Servicios Jurídicos anteriormente referido de fecha 21 de febrero de 2017.

2. Proceder a la incoación inmediata nuevo procedimiento con los documentos obrantes, ya que no se ha producido la prescripción del mismo.

Tal y como se indica en el referido informe de los Servicios Jurídicos indicado anteriormente.

3. Notifíquese esta Resolución a Doña Rosa García Herrera en el propio establecimiento, al Defensor del Pueblo Andaluz en Cl Reyes Católicos 21 (41001 Sevilla), a Don José Luis Galvez Ramos con domicilio en Cl Granada 97, piso 7º-C (04008 Granada) y a la Policía Local con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PRP2017/1664PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la resolución de fecha 18/10/2016.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 15 de marzo de 2017

I. ANTECEDENTES

1. con fecha 12 de mayo de 2016, la Policía Local efectúa denuncia a DON FRANCISCO GUERRERO BELTRAN, por carecer de la licencia Municipal de Utilización para ejercer actividad, en el establecimiento sito en AVD CARLOS III 246 de esta localidad y con denominación comercial "24 HORAS".



2. Con fecha 14 de julio de 2016, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DON FRANCISCO GUERRERO BELTRAN, titular del establecimiento sito en AV CARLOS III 246 de esta localidad, con denominación comercial "24 HORAS", como autor de una infracción administrativa por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 6.001 € hasta los 30.000 €.

Asimismo, se ordenaba el PRECINTO del establecimiento a partir de las 72 horas de la notificación, hasta tanto en cuanto no tramite la preceptiva calificación ambiental y licencia de utilización para ejercer la actividad. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

Siendo precintado con fecha 22 de julio de 2016, según Acta remitida por la Jefatura de la Policía Local.

3. Con fecha 21, 27 y 28 de julio de 2016 y RGE números 17491, 17756 y 17866 respectivamente, se presentan escritos por DON FRANCISCO GUERRERO BELTRAN, manifestando entre otros que: el motivo de no contar con la licencia de utilización para ejercer actividad se debió a un malentendido de su técnico, que ya está aportada la documentación técnica que produjo ese error, por lo que solicita el desprecinto del local.

4. Con fecha 2 de agosto de 2016, los Servicios Jurídicos informan que: de conformidad con los escritos presentados en fecha 27 de julio de 2016, en primer lugar y 28 de julio de 2016 en segundo lugar, se INFORMA:

Las alegaciones frente al procedimiento sancionador se desestiman ya que en las mismas se solicita el desprecinto del local de negocio, lo que no es objeto de escrito de alegaciones toda vez que es objeto de Recurso de Reposición, como de otra parte se ha presentado igualmente y como tal se resolverá en cuanto al mismo lo que proceda.

El Recurso de Reposición se estima parcialmente:

1º- Procede el desprecinto del establecimiento al haberse presentado la documentación solicitada en el expediente de tramitación de licencia solicitada, siendo el motivo por el que dicho procedimiento no se encontraba finalizado.

2º- No procede en la presente Resolución la concesión de licencia alguna por no ser el procedimiento al objeto, deberá solicitarse junto con la documentación precisa al efecto en el expediente oportuno en curso.





5. Con fecha 4 de agosto de 2016, se dictó Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente desestimando las alegaciones frente al procedimiento sancionador ya que en las mismas se solicita el desprecinto del local de negocio, lo que no es objeto de escrito de alegaciones toda vez que es objeto de Recurso de Reposición, como de otra parte se ha presentado igualmente y como tal se resolverá en cuanto al mismo lo que proceda. Tal y como indican los Servicios Jurídicos en su informe de fecha 2 de agosto de 2016. Asimismo, se estimaba parcialmente el Recurso de Reposición presentado: procediendo al desprecinto del establecimiento sito en AV CARLOS III Nº 246 de esta localidad, al haberse presentado la documentación solicitada en el expediente de tramitación de licencia solicitada, siendo el motivo por el que dicho procedimiento no se encontraba finalizado.

No procediendo en la presente Resolución la concesión de licencia alguna por no ser el procedimiento al objeto, deberá solicitarse junto con la documentación precisa al efecto en el expediente oportuno en curso.

6. Con fecha 18 de octubre de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, imponiendo una sanción en su grado mínimo de SEIS MIL UN EUROS (6.001 €) a DON FRANCISCO GUERRERO BELTRAN, titular del establecimiento sito en AV CARLOS III 246 de esta localidad, con denominación comercial "24 HORAS", como autor de una infracción administrativa por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental.

7. Con fecha 15 de noviembre de 2016 y RGE número 25089, se presenta Recurso de Reposición por Don Francisco Manuel Guerrero Beltrán, frente a la sanción impuesta en la Resolución referida anteriormente.

8. Con fecha 9 de marzo de 2017, los Servicios Jurídicos informan que: examinado el expediente de referencia y a la vista de que se ha procedido por parte del interesado a realizar las actuaciones oportunas tendentes a la obtención de la preceptiva licencia, siendo todos los informes al respecto favorables y no existiendo daño irreparable para terceros ni para el medio ambiente, cabe la tipificación de la infracción cometida como LEVE conforme al artículo 136.1 de la Ley 7/2007, sancionándose con 300 € conforme al art. 136.2 de la meritada Ley.

En consecuencia, procede estimar el Recurso planteado de adverso, modificando la tipificación de la infracción de GRAVE a LEVE y reduciendo la sanción a 300 €.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
2. Según lo establecido en el art. 134.1 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.
3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
4. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.
5. Según lo dispuesto en el Art. 158.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado, modificando la tipificación de la sanción de GRAVE a LEVE y reduciendo la sanción a TRESIENTOS EUROS (300 €), tal y como se indica en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 9 de marzo de 2017.
2. Notifíquese esta Resolución a Don Francisco Guerrero Beltrán en el propio establecimiento y a la Policía Local con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:



2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra de la red secundaria de distribución de la desaladora Campo de Dalías. Fase 1: tubería de conexión al depósito de la Junta. Expte. 04/17.-Obra.PRP2017/1865

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 24 de marzo de 2017

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de Marzo de 2017, se incoa expediente de contrato de obra de la Red secundaria de distribución de la desaladora Campo de Dalías. Fase 1: Tubería de conexión al depósito de la Junta.

Con fecha 23 de marzo de 2017, se recibe autorización de la Dirección General de Acuamed para iniciar las acciones que se estimen oportunas, a cuenta y riesgo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la ejecución de las obras de conexión a la red de distribución de la Desaladora de Dalías en la arqueta de derivación de El Cañuelo.

Con fecha 4 de abril de 2017, la Concejalía del Área de Gestión de la Ciudad solicitó al Ayuntamiento de Vícar autorización para la instalación de una conducción de abastecimiento de agua desalada bajo caminos municipales, ante la necesidad urgente de mejorar el abastecimiento en el municipio de Roquetas de Mar. La sociedad estatal ACUAMED, tiene encomendado por parte del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino el desarrollo de las obras incluidas en la actuación 1.1.a "Desalación y Obras Complementarias para el Campo de Dalías", del anexo 4 de la Ley 11/2005 de 22 junio, en la que se declara actuación urgente, prioritaria y de interés general.

Con fecha 7 de abril, el Ayuntamiento de Vícar autoriza la ejecución de las citadas obras, en los terrenos de propiedad municipal, correspondientes a la red de distribución de la Planta desaladora, durante el plazo necesario para la realización de los mismos, al ser de competencia municipal y vigilancia por parte de la policía local. Para la reposición de los caminos afectados se ejecutará la totalidad de la pavimentación de los mismo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Contratos del Sector Público la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. Con fecha 7 de noviembre de 2016, la Directora General del Agua resolvió aprobar el expediente de información pública del "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCION DE CAMPO DE DALIAS (ALMERIA)" y aprobar el mismo proyecto constructivo a efectos de lo dispuesto en el art. 121 del TRLCSP.



La viabilidad del citado proyecto ha sido supervisada por el Ingeniero Técnico Municipal del Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve euros y setenta y ocho céntimos (959.639,78.-€), más el 21% de IVA, esto es doscientos un mil quinientos veinticuatro euros y treinta y cinco céntimos (201.524,356.-€), lo que hace un total de un millón ciento sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro euros y trece céntimos (1.161.164,13.-€). El plazo previsto para la ejecución de la obra es de seis (6) meses.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deber regir la adjudicación de la obra, así como los preceptivos Informes técnicos, jurídico y Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto técnico de Red secundaria de distribución de la desaladora Campo de Dalías. Fase 1: Tubería de conexión al depósito de la Junta, redactado por los Ingenieros Iván Iglesias Gutierrez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Germán Mateo Cerdá, Ingeniero Agrónomo, y que cuenta con el informe favorable del Técnico municipal señalado con anterioridad.

2º.- Aprobar el expediente de contratación de obra que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente, que figura en el Expte., regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por tanto, a tenor de lo establecido en el art. 112 del TRLCSP, una vez se decrete por la Junta de Gobierno local la urgencia de la presente obra, los plazos establecidos en dicha ley se reducirán a la mitad.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en la Plataforma de Contratación del Estado

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 1.161.164,13.-€ IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación. "



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud a la Diputación Provincial de colaboración técnica y económica previa a su cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la adecuación del Camino de Roquetas de Mar a la Puebla de Vícar desde el enlace número 4 de la Variante a la altura del Cruce de Los Peñas con la Avda. Curro Romero.PRP2017/1901

Se da cuenta de la siguiente Proposición de fecha 27 de marzo de 2017

"En estos momentos está en ejecución por parte de la Junta de Andalucía la obra denominada Variante de Roquetas de Mar. Su conexión con el viario municipal se ha efectuado, en el ámbito de Roquetas Centro, por la carretera provincial denominada «Camino de Roquetas de Mar a la Puebla de Vícar» (Conocida también como Camino del Cementerio, Camino de Zamora o Camino del Pescao Frito hasta enlazar con el conocido como Camino de la Yegua Verde), considerada de ejecución obligatoria conforme al art. 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y clasificada como obra de interés general. Este viario fue entregado por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario el 28 de mayo de 1979 a la Diputación Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la citada ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Este viario provincial soporta en la actualidad un gran tráfico, considerado de tráfico muy intensivo y se encuentra en una situación muy deficitaria (en parte porque nunca fue asumido de forma plena por la referida administración provincial como otras cesiones del IRyDA) con riesgo para la seguridad vial al constituir una vía con un gran número de vehículos, entre ellos camiones y ciclistas que se desplazan a las diferentes explotaciones agrarias existentes entre ambos municipios. Este tráfico se va a ver incrementado una vez se ponga en marcha la conexión con la variante a través del enlace número 4, ya que va a constituir la entrada principal al centro de la ciudad y al intercambiador de autobuses, al que en estos momentos se accede por la Avenida de Alicún.

Por ello resulta oportuno solicitar a la Diputación provincial la redacción de un proyecto de adecuación del Camino de Roquetas de Mar a la Puebla de Vícar en el tramo comprendido entre el el enlace 4 de la Variante con la Avenida Curro Romero atravesando la Rambla del Cañuelo con la construcción del puente exigido por dominio público hidráulico así como, previa colaboración económica en la ejecución de las obras, la cesión del referido viario al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:



Único.- *SOLICITAR a la Diputación Provincial la colaboración técnica y económica solicitada.* "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:12 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta y seis páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	841e1587a25944f1b816ec6beb4756cd001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

